

SESION 20.A EXTRAORD., EN MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 1940

(De 4 a 7 P M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

1. El señor Rodríguez de la Sotta se refiere a una nota en que S. E. el Presidente de la República formula cargos al Congreso Nacional. Se debate esta materia y se acuerda dejar su resolución para la sesión próxima.

2. El señor Guzmán pide preferencia para el proyecto sobre reorganización de los Servicios del Litoral y de la Marina Mercante.

3. Se acuerda suprimir la sesión matinal del miércoles próximo.

4. Se integran las Comisiones de Gobierno, Mixta de Presupuestos y de Policía Interior.

5. Se acuerda urgencia para los proyectos sobre Servicios de Sanidad, rectifica-

ción de pensiones, reforma del Código de Procedimiento Penal, Investigación y planta y sueldos del personal del Departamento de Obras Marítimas.

6. El señor Gumucio se refiere a la forma en que se tratará la acusación contra el Ministro del Interior. Se acuerda iniciar el debate sobre esta materia el martes próximo.
Se suspende la sesión.

7. A Segunda Hora se aplaza el debate sobre el proyecto referente a sueldos del personal de Sanidad.

8. Se despacha el proyecto que determina la tramitación en el Congreso de observaciones de S. E. el Presidente de la República a proyectos de ley aprobados por el Congreso.

9. Se considera el proyecto sobre creación

del Colegio de Farmacéuticos y queda pendiente.
Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Martínez Carlos A.
Azócar A., Guillermo.	Maza F., José.
Barrueto M., Dario	Méndez, Jerónimo.
Bórquez P., Alfonso	Moller B., Alberto.
Bravo O., Enrique.	Morales V., Virgilio.
Concha S., Aquiles.	Muñoz C., Manuel.
Concha, Luis A.	Opazo L., Pedro.
Cruz C., Ernesto.	Ortega, Rudecindo.
Errázuriz, Maximiano.	Ossa C., Mannel.
Estay C., Fidel Segundo.	Rivera B., Gustavo.
Grove V., Hugo.	Ríos Arias, J. M.
Grove V., Marmaduke.	Rodríguez de la S., Héctor.
Gumucio, Rafael Luis.	Silva C., Romualdo.
Guzmán, Eleodoro Enrique.	Silva S., Matías.
Hiriart C., Osvaldo.	Ureta E., Arturo.
Lafertte G., Elias.	Urrutia M., Ignacio.
Lira I., Alejo.	Valenzuela V. Oscar.
Martínez Mont, Julio	Venegas, Máximo.
	Walker L., Horacio.

ACTA APROBADA

Sesión 18.ª extraordinaria, en 27 de noviembre de 1940

Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Bórquez, Concha Aquiles, Cruz, Errázuriz, Estay, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos, Maza, Méndez, Morales, Muñoz, Opazo, Ortega, Ossa, Rodríguez, Silva Romualdo, Silva Matías, Ureta, Urrutia, Venegas y Walker.

El señor Presidente, da por aprobada el acta de la sesión 16.ª, en 20 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 17.ª, en 26 del presente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Uno del señor Ministro de Fomento, en que contesta el oficio enviado a nombre de los honorables Senadores señores Azócar, Lira, Urrejola y Urrutia relacionado con la necesidad de que se construya el camino de Monte Aguila a Cholguán, y de reparar los caminos transversales del país.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Tres de la Contraloría General de la República, en que remite antecedentes y copias de los decretos de insistencia que se indican.

Pasaron a la Comisión de Hacienda.

Informes

Dos de la Comisión de Defensa Nacional:

El 1.º recaído, en el mensaje de S. E. el Presidente de la República en que solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender a Comandante de Grupo, al Comandante de Escuadrilla don Marcial Rivera Cruzat.

El segundo recaído en la moción del honorable Senador, don Eleodoro Enrique Guzmán, sobre modificación de la ley número 6.669, de 17 de octubre de 1940, que reorganizó los Servicios de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante.

Quedaron para Tabla.

Moción

Una del honorable Senador, don Ignacio Urrutia, en que inicia un proyecto de ley sobre cambio de nombre de la Estación de "Infiernillo" en el ferrocarril de Talca a Constitución.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Presentación

Una de don Leonardo Guzmán, Director General de Sanidad, en que solicita la consideración de sus observaciones al proyecto de ley destinado a ampliar la planta de los Servicios de Salubridad Nacional y a mejorar la condición económica de sus actuales empleados.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Solicitudes

Una de doña Ana Vásquez Apablaza, en que solicita abono de tiempo.

Pasó a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de don Alejandro Bustamante Carpena, en que solicita copia autorizada de los antecedentes que acompaña a su solicitud sobre pensión de gracia.

Se acordó acceder a lo solicitado.

Incidentes

Los señores Bravo y Guzmán, formulan indicación para que se destinen los últimos quince minutos de esta sesión a considerar los mensajes de ascenso, ya informados por la Comisión de Defensa Nacional.

El señor Silva Cortés hace algunas consideraciones sobre la actual situación política, insinuando las medidas que, a juicio de Su Señoría, podrían adoptarse para evitar graves males.

El señor Venegas analiza las observaciones que se han venido haciendo en el debate político que se ha producido.

El señor Lafertte da lectura a un telegrama que ha recibido de Aysen, en que se le denuncia que por influencias derechistas han sido eliminados de su derecho a inscripción electoral 104 ciudadanos, que han debido ser inscritos en los registros respectivos; y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio en nombre de Su Señoría al señor Ministro de Justicia, remitiéndole el telegrama en referencia, y pidiéndole se sirva informar al Honorable Senado acerca de la verdad de lo ocurrido.

Se dan por terminados los Incidentes.

La indicación de los señores Bravo y Guzmán, se da tácitamente por aprobada.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, el oficio pedido por el señor Lafertte.

Orden del Día

Informe de la Comisión Mixta Especial designada para proponer la tramitación que debe darse en cada rama legislativa a las observaciones que el Presidente de la República, haga a los proyectos de ley aprobados por el Honorable Congreso.

Continúa la discusión general y particular del proyecto de acuerdo que la Comisión propone en su informe.

El señor Azócar, que quedó con la palabra en la sesión anterior, sigue usando de ella, hasta poner término a sus observaciones.

A insinuación de algunos señores Senadores, se acuerda, por asentimiento unánime,

43.—Extraord.—Sen.

considerar los mensajes sobre ascenso, en la Segunda Hora de la sesión de la tarde de hoy, a las seis y cuarto P. M., antes de entrar al despacho de solicitudes particulares.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 29 de noviembre de 1940. — Los proyectos de leyes de aumentos de sueldos a las Fuerzas Armadas y al Profesorado han sido despachados por la Honorable Cámara de Diputados desechándose las observaciones que a ambos había formulado el Ejecutivo por los oficios números 1,151 y 1,152.

Las observaciones se referían fundamentalmente al reemplazo de la contribución sobre la venta de vinos por una contribución sobre la producción; al aumento de las tasas del impuesto global complementario; al aumento de la tasa de la contribución de cervezas; a dar efecto retroactivo a la contribución sobre los vinos en sustitución de la autorización para contratar empréstitos; a la creación de una contribución adicional agrícola, y al aumento de la contribución territorial.

Ambos proyectos se encuentran actualmente pendientes de la consideración del Honorable Senado.

El Ejecutivo basó fundamentalmente sus observaciones en el hecho de que los aumentos de contribuciones y los nuevos impuestos, tales como habían sido aprobados por el Congreso, no producirían las cantidades necesarias para cumplir con el pago de los aumentos acordados por el Parlamento.

El retardo en el despacho de las observaciones formuladas por el Ejecutivo ha hecho que la finalidad substancial de las referidas observaciones se haya anulado, pues, ya sería impracticable el cobro de

los aumentos y nuevos tributos propuestos, y, por lo tanto, de ningún modo podría contarse con los recursos necesarios para solventar los gastos impuestos por las nuevas leyes durante el presente año.

El mayor volumen de los negocios y el aumento de los precios, principalmente de los vinos, proporcionarán parte de los recursos en el año próximo, para cubrir los gastos que demandan las leyes en referencia.

Los últimos acontecimientos políticos han determinado a la oposición a mantener en el Congreso una línea contraria a toda colaboración con el Gobierno, por lo que desde luego podemos dar por resuelto que el Honorable Senado aprobará en igual forma que la Honorable Cámara de Diputados los proyectos de leyes en estudio.

El Ejecutivo no quiere, después de haber dejado sentado con claridad su punto de vista, perjudicar con una demora los intereses del personal de las Fuerzas Armadas y del profesorado, al cual la oposición no ha concedido los recursos necesarios, para hacer efectiva esa mejoría.

Por estas razones, el Ejecutivo ha resuelto retirar sus observaciones contenidas en los oficios números 1,151 y 1,152, con el ánimo de proceder de inmediato a cancelar los aumentos que aún quedan por pagar a los personales referidos, buscando los recursos en fuentes ajenas a las leyes aprobadas, ya que ellas no los han concedido en cantidad suficiente para el presente año.

Dios guarde a V. E. — **P. Aguirre Cerda.** — **Marcial Mora M.**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 30 de noviembre de 1940. — Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., que la Honorable Cámara de Diputados, en sesión de fecha de hoy, acordó dar lugar a la proposición de acusación constitucional deducida contra el señor Ministro de lo Interior, don Guillermo

Labarca Hubertson, por los delitos de atropellamiento de las leyes y por haberlas dejado sin ejecución.

En conformidad a lo dispuesto en la letra e) de la atribución del artículo 39 de la Constitución Política del Estado, la Honorable Cámara ha designado a los señores Diputados don Oscar Gajardo Villarroel, don Julio Pereira Larraín y don Hugo Zepeda Barrios, para que formalicen y prosigan ante el Honorable Senado dicha acusación.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui**. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 28 de noviembre de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, por el cual se aumentan los sueldos del personal de la Educación Pública, e insistir en la aprobación del proyecto primitivo.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui**. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 29 de noviembre de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, por el cual se aumentan los sueldos del personal de las Fuerzas Armadas, e insistir en la aprobación del proyecto primitivo.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta**. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 29 de noviembre de 1940. — Con motivo del Mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Los accidentes que sufran o las enfermedades que contraigan los miembros de los Cuerpos de Bomberos de la República, a causa o con ocasión de las actividades que desarrollan como tales, darán derecho a las siguientes indemnizaciones y beneficios:

a) Atención médica y hospitalización, gratuitas;

b) De un subsidio igual a su salario diario o mensual o al salario vital establecido en la ley 6,020, si el que gozare fuere menor y con un máximo de \$ 1,000 mensuales, por los primeros sesenta días.

La víctima recibirá el 75 por ciento del subsidio, cuando su incapacidad se prolongare más de 60 días;

c) Si después de un año continuare la incapacidad del accidentado, se estimará ésta como permanente y tendrá derecho a una renta vitalicia equivalente al 75 por ciento de la reducción de la capacidad de trabajo que el accidente haya hecho experimentar a la víctima, avaluado en función del salario anual, calculado por la Tabla de Incapacidades de la Sección Accidentes del Trabajo de la Caja Nacional de Ahorros, o por las que se establezcan en el futuro.

La víctima podrá optar por el retiro del capital representativo de la renta vitalicia;

d) En caso de muerte, el cónyuge, los hijos y los ascendientes de primer grado tendrán derecho a una indemnización a título de seguro de vida, ascendente a 40 mil pesos. El seguro se dividirá en tres partes iguales si existieren tres llamados a recibirlo. Si faltare el cónyuge, los hijos o los ascendientes, se dividirá en dos partes. Si sólo hubiere uno de ellos, recibirá el total del seguro.

e) En ningún caso los beneficios que acuerda esta ley se calcularán sobre un

salario inferior al vital, aun cuando la víctima no disfrutare de salario.

Artículo 2.o El accidente que, sin dejar incapacitada a la víctima, la mutila gravemente, será considerado como incapacidad permanente.

Artículo 3.o Para cubrir estos beneficios, las Compañías de Seguros contra Incendios que obtengan utilidades brutas hasta de un 15 por ciento, pagarán un impuesto del 1 o/o sobre dichas utilidades, y las que obtuvieran utilidades mayores que aquéllas, pagarán, además, un impuesto del 2 por ciento sobre el exceso.

Artículo 4.o La Superintendencia de Compañías de Seguros y Sociedades Anónimas percibirá los impuestos establecidos en el artículo anterior, y lo entregará, de inmediato, a la Sección de Incendios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, la que tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las disposiciones de la presente ley.

Artículo 5.o La Sección Seguros de Incendios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, acumulará los fondos de que trata el artículo anterior, separadamente, y la responsabilidad económica de la Sección, por los beneficios que acuerda esta ley, sólo alcanzará hasta concurrencia de dichos fondos.

Para estos efectos deberá llevarse una contabilidad especial.

Artículo 6.o Si calculadas actuarialmente las reservas de fondos, resultara un excedente, podrá éste invertirse en el mejoramiento de la seguridad de los componentes de los Cuerpos de Bomberos o en la adquisición de materiales de los mismos, o bien, para ampliar los beneficios acordados en esta ley según lo determine el Reglamento.

Artículo 7.o Esta ley regirá desde el 1.o de enero de 1941".

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

3.o Del siguiente oficio del señor Ministro de Defensa Nacional:

Santiago, 29 de noviembre de 1940. —

En respuesta a su oficio N.o 615, de 28 del mes ppdo., cuyos antecedentes devuelvo, manifiesto a V. E. que no pudieron comprobarse los servicios de don Serapio Aillón Merino en la campaña de 1879-84, razón por la cual hubo que dictarse el decreto supremo denegatorio N.o 933, de 21 julio de 1937.

Saluda a V. E.— **Juvenal Hernández.**

4.o De un informe de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Mensaje en que S. E. el Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado para ascender a Contraalmirante al Capitán de Navío don Guillermo Arroyo Acuña.

5.o De la siguiente moción de los honorables Senadores señores Maza y Grove don Marmaduke:

Honorable Senado:

El Teniente Coronel en retiro don Arturo Mujica Valenzuela, obtuvo su cédula de retiro el 26 de enero de 1925, con 27 años y meses de servicios.

El señor Mujica fué un distinguido Jefe que desempeñó cargos de tanta responsabilidad como los de Profesor de la Academia de Guerra en los ramos de táctica y servicios del Estado Mayor, durante seis años.

La hoja de servicios y las cartas de sus ex alumnos, que se acompañan, comprueban la calidad sobresaliente de este distinguido militar.

Su retiro del Ejército se produjo inmediatamente después del movimiento revolucionario del 23 de enero de 1925, que encontró a este Jefe en el Comandó del Regimiento Pudeto, entonces de guarnición en esta capital.

Si este acontecimiento no se hubiera producido, seguramente el señor Mujica habría podido llegar, por mérito, a los grados más superiores del escalafón.

A pesar de la circunstancia en que el referido Comandante fué retirado de las

filas, el Gobierno de aquella época hizo reparar su alejamiento del Ejército, llamándolo a desempeñar el puesto de Intendente Jefe de la Dirección de Carabineros con el grado y sueldo de Coronel de esa Repartición, puesto en el cual se desempeñó a entera satisfacción por espacio de un año, un mes y dieciocho días, como consta del certificado que se acompaña.

Como de acuerdo con las leyes vigentes, el señor Coronel Mujica no pudo modificar su cédula de retiro para optar a una pensión de Coronel, porque para ello era necesario que hubiese cumplido más años en el Cuerpo de Carabineros, el tiempo que permaneció en la Institución antes nombrada no le ha podido ser reconocido por la vía administrativa para los efectos de su retiro, lo que importa una injusticia que sólo puede ser modificada con una ley.

El Coronel señor Mujica ya ha pasado de los 60 años de edad, y su capacidad de trabajo ha sufrido las consecuencias de los años.

En mérito de todas estas consideraciones, nos permitimos proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Concédese, por gracia, al Teniente Coronel don Arturo Mujica Valenzuela, para los efectos de su retiro, el grado, sueldo y prerrogativas de Coronel.

Artículo 2.º Extiéndese al señor Mujica nueva cédula de retiro de acuerdo con este grado y con sus años de servicios, computándosele el tiempo que sirvió como Intendente Jefe de Carabineros.

Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, noviembre 15 de 1940.— José Maza.— M. Grove.

6.º De cuatro solicitudes:

Una de don Medardo 2.º de la Fuente Navarrete, en que solicita abono de años de servicios;

Una de don Arturo Zavala Ulloa, en que solicita abono de servicios;

Una de don Justo Pastor Contador Navarrete, en que solicita abono de años de servicios; y

Una de don Pedro González Gaete, en que solicita pensión de gracia.

DEBATE

Primera Hora

—Se abrió la sesión a las 424 P. M., con la presencia en la Sala de 18 señores Senadores.

El señor Cruchaga (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 18.a, en 27 de noviembre, aprobada.

El acta de la sesión 19.a, en 27 de noviembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la cuenta.

Incidentes

RETIRO DE OBSERVACIONES DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA SOBRE VARIOS PROYECTOS DE LEY

El señor Secretario. — Ha llegado el siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

"Santiago, 29 de noviembre de 1940. — Los proyectos de leyes de aumentos de sueldos a las Fuerzas Armadas y al profesorado han sido despachados por la Honorable Cámara de Diputados desechándose las observaciones que a ambos había formulado el Ejecutivo por los oficios números 1,151 y 1,152.

Las observaciones se referían fundamen-

talmente al reemplazo de la contribución sobre la venta de vinos, por una contribución sobre la producción; al aumento de las tasas del impuesto global complementario; al aumento de las tasas de la contribución de cervezas; a dar efecto retroactivo a la contribución sobre los vinos en sustitución de la autorización para contratar empréstitos; a la creación de una contribución adicional agrícola, y al aumento de la contribución territorial.

Ambos proyectos se encuentran actualmente pendientes de la consideración del Honorable Senado.

El Ejecutivo basó fundamentalmente sus observaciones en el hecho de que los aumentos de contribuciones y los nuevos impuestos, tales como habían sido aprobados por el Congreso, no producirían las cantidades necesarias para cumplir con el pago de los aumentos acordados por el Parlamento.

El retardo en el despacho de las observaciones formuladas por el Ejecutivo ha hecho que la finalidad substancial de las referidas observaciones se haya anulado, pues ya sería impracticable el cobro de los aumentos y nuevos tributos propuestos, y por lo tanto, de ningún modo podría contarse con los recursos necesarios para solventar los gastos impuestos por las nuevas leyes durante el presente año.

El mayor volumen de los negocios y el aumento de los precios, principalmente de los vinos, proporcionarán parte de los recursos en el año próximo para cubrir los gastos que demandan las leyes en referencia.

Los últimos acontecimientos políticos han determinado a la oposición a mantener en el Congreso una línea contraria a toda colaboración con el Gobierno, por lo que desde luego podemos dar por resuelto que el Honorable Senado aprobará en igual forma que la Honorable Cámara de Diputados todos los proyectos de leyes en estudio.

El Ejecutivo no quiere, después de haber dejado sentado con claridad su punto de vista, perjudicar con una demora los intereses del personal de las Fuerzas Armadas y del profesorado, al cual la opo-

sición no ha concedido los recursos necesarios para hacer efectiva esa mejoría.

Por estas razones, el Ejecutivo ha resuelto retirar sus observaciones contenidas en los oficios números 1,151 y 1,152, con el ánimo de proceder de inmediato a cancelar los aumentos que aún quedan por pagar a los personales referidos, buscando los recursos en fuentes ajenas a las leyes aprobadas, ya que ellas no los han concedido en cantidad suficiente para el presente año.

Dios guarde a V. E. — **Pedro Aguirre Cerda.** — **Marcial Mora M.**

El señor **Lafertte.** — ¿No hay Tabla de Fácil Despacho, señor Presidente?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — No, señor Senador

El señor **Rodríguez de la Sotta** — ¿Estábamos en la hora de los Incidentes?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Sí, señor Senador

El señor **Rodríguez de la Sotta** — Quiero decir dos palabras sobre el documento que se acaba de leer

Me llaman desde luego, la atención los términos un tanto desusados de ese oficio, en el cual se hacen cargos al Congreso que son absolutamente injustos

Se sostiene dos hechos inexactos: primero que el Congreso despachó sin el debido financiamiento las leyes de aumentos de sueldos de Carabineros, Fuerzas Armadas y profesorado; y segundo, que los últimos acontecimientos políticos, las últimas actuaciones del Congreso Nacional, han demostrado que la oposición niega toda colaboración al Gobierno

En la amplia discusión que hubo en la Comisión Mixta de Presupuestos sobre esta materia del financiamiento de las últimas leyes de gastos, me tocó terciar en este debate y demostré en él claramente que las leyes de aumentos de gastos habían sido despachadas perfectamente financiadas, tomando en cuenta las mayores entradas que va a tener el actual ejercicio financiero

De esta apreciación de las mayores entradas del año, nacen todas las divergen-

cias que se han suscitado entre el Congreso y el Ejecutivo

El Ejecutivo se ha empeñado en demostrar que las mayores entradas del presente año van a ser insignificantes. Según el cálculo que hizo el señor Ministro de Hacienda en su exposición de la Hacienda Pública, esas mayores entradas alcanzarían sólo a 14 y medio millones de pesos. Yo demostré al señor Ministro que esas mayores entradas iban a pasar de cien millones de pesos y que, sobre esa base, las leyes de aumentos de gastos, para las cuales el Gobierno había solicitado fondos al Congreso Nacional, iban a quedar perfectamente financiadas.

Para lo que iban a faltar fondos no era, pues, para el cumplimiento de esas leyes, sino para llenar el hueco dejado en la Caja fiscal por los decretos de insistencia, que ascendían a más de ochenta millones de pesos, decretos de insistencia dictados por el Ejecutivo a espaldas del Congreso contra la Constitución y contra la ley

Esta es la verdad; para esos gastos el Congreso no ha concedido fondos, porque no los ha pedido el Gobierno. En cambio, para las leyes sobre aumento de sueldos del personal de las Fuerzas Armadas, los Carabineros y el profesorado, el Congreso dió todos los fondos necesarios.

La segunda inexactitud en que incurre S. E. el Presidente de la República en la nota que acaba de leerse, es la relativa a que las últimas actuaciones de la oposición en el Congreso demuestran que se niega a toda colaboración al Ejecutivo.

No sé en qué hecho concreto puede basarse S. E. para hacer esta afirmación, porque, por mi parte, no conozco ningún acto en que pueda basarse semejante cargo. Por el contrario, se han despachado rápidamente por el Congreso leyes de tanta importancia como la que autoriza la inversión de mil millones de pesos en la defensa nacional, aprobada últimamente por la Honorable Cámara de Diputados, sin que en su discusión se manifestara esa oposición cerrada de que se habla en la nota que se ha leído.

Siendo, pues, inexactos los dos hechos en que se basan los cargos que se formulan en contra de la mayoría del Congreso en la nota de S. E. el Presidente de la República, quiero, por ello, dejar constancia de mi protesta, como asimismo por los términos desusados en que dicha nota está concebida, que no corresponden a la cortesía y mutua deferencia que deben presidir las relaciones entre los distintos poderes del Estado.

El señor **Lira Infante**. — Creo que debería insertarse en la versión de esta sesión el documento a que se ha dado lectura, porque, como aparecerá en la Cuenta, si no se formula indicación en ese sentido, podría ser suprimido. Por consiguiente, formulo indicación para que la nota de S. E. el Presidente de la República forme parte de la versión de la presente sesión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Figurará, sin duda, en la versión oficial.

El señor **Urrutia**. — A mi juicio, señor Presidente, la nota a que se ha dado lectura debe ser examinada por una Comisión, porque si contiene términos que no son convenientes, el Honorable Senado debe devolverla. En esta forma todos los Senadores tendríamos tiempo para conocerla. Así ha procedido otras veces el Honorable Congreso.

No doy mi opinión, porque no conozco perfectamente los términos de dicha nota; pero considero que el Honorable Senado no debe archivarla, sino devolverla, si no viene en los términos que corresponde. No es esta la primera vez que hago en el Congreso esta misma proposición.

El señor **Concha** (don Aquiles). — La actitud de Su Señoría viene a confirmar lo que dice la nota del Presidente de la República.

El señor **Urrutia**. — Hoy en la mañana he asistido a dos sesiones de Comisiones, encontrándome con Senadores sólo de la oposición. No hubo número para sesionar por ausencia de los izquierdistas. Esa es la confirmación.

El señor **Cruchaga** (Presidente) — ¡El honorable señor Urrutia ha formulado in-

dicación para que esta nota pasé a Comisión a fin de que sea estudiada?

El señor **Urrutia**. — Considero que si los términos de la nota son inconvenientes, debe ser devuelta. Por eso he dicho que debemos conocerla previamente.

El señor **Guzmán**. — Yo estimo, en atención a la materia de que trata la nota, que la cuestión está resuelta de hecho, porque habiéndose pronunciado ya una rama del Congreso en contra de las observaciones del Presidente de la República, debe retirarse el proyecto de la discusión. Lo demás sería aumentar las dificultades y sembrar todavía más discordias en este estado en que nos encontramos.

Formulo indicación en este sentido.

El señor **Urrutia**. — No hemos tomado nosotros la iniciativa para aumentarlas.

El señor **Guzmán**. — Yo no digo quien sea.

El señor **Walker**. — Creo que podríamos pronunciarnos mañana sobre la indicación formulada por el honorable señor Urrutia, y entonces los señores Senadores tendrían tiempo para imponerse de los términos de la nota.

El señor **Guzmán**. — Pido que se vote mi indicación.

El señor **Walker**. — Pido segunda discusión para la indicación del honorable señor Guzmán.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación del honorable señor Guzmán.

Como el honorable señor Walker ha pedido segunda discusión para ella, apoyado por los honorables Senadores señores Lira Infante y Errázuriz, queda para segunda discusión.

Ofrezco la palabra en la primera discusión.

El señor **Hiriart**. — Desearía saber en qué difieren las indicaciones que han formulado los honorables Senadores señores Urrutia y Guzmán.

El señor **Walker**. — En que piden cosas distintas, señor Senador.

El señor **Hiriart**. — Al honorable señor Urrutia le preguntaron si él hacía indicación para que la nota fuera enviada a Co-

misión, y el señor Senador no dijo que esos eran sus propósitos, sino que volvió a decir que deseaba apreciar los términos en que venía dicha comunicación. Entiendo que si se desea apreciar los términos, es para devolverla si ellos no son convenientes. La indicación presentada por el honorable señor Guzmán es para que se retire el proyecto de la discusión, en conformidad a lo pedido por el Presidente de la República.

En el fondo es lo mismo: la indicación del honorable señor Urrutia, a quien acompañan algunos señores Senadores, es para ver si los términos no son convenientes, y la formulada por el honorable señor Guzmán, a quien también acompañan otros señores Senadores, considera que los términos son convenientes, y que no es del caso entrar a apreciar si ellos son o no así.

El señor **Rivera**. — Es más comprensible la indicación formulada por el honorable señor Urrutia, puesto que en ella pide la devolución de la nota y del proyecto.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Ruego a la Mesa se sirva disponer la lectura de aquella parte del Reglamento del Honorable Senado que dice relación con la petición formulada por el Presidente de la República, sobre retiro de un proyecto de ley.

El señor **Urrutia**. — Oí en la Sala que la nota venía en términos inconvenientes. Expresé, entonces, que si la nota venía en esas condiciones, lo que correspondía era devolverla, y agregué que, como no me había impuesto de ella, necesitaba tiempo para imponerme de su contenido y ver si había conveniencia en devolverla.

Y en esto insisto; si el Honorable Senado recibe una nota inconveniente, aunque sea del Presidente de la República, debe devolverla, y, como lo dije, en otras ocasiones he formulado indicaciones semejantes.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Su Señoría pide la devolución de la nota antes de conocerla.

El señor **Urrutia**. — Está equivocado Su Señoría.

El señor **Lafertte**.— ¿Y cómo pide, entonces, conocerla?

El señor **Rivera**.— Porque conoce a sus firmantes.

El señor **Martínez Montt**.— Creo que se podrían armonizar ambas situaciones, y para ello bastaría con que se devolviera el proyecto, como lo pide el Presidente de la República, con las observaciones que ha hecho el honorable señor Rodríguez de la Sotta en el oficio que ha de enviar el Honorable Senado.

No veo razón para que se ahonde esta situación y se ponga en beligerancia a los Poderes Legislativo y Ejecutivo por una nota que puede tener diferentes apreciaciones. El honorable señor Rodríguez de la Sotta ha dejado constancia de que la nota adolece de defectos; entonces, repito, lo que procede hacer es devolver el proyecto conjuntamente con las observaciones formuladas por el señor Senador, con lo cual queda terminado el incidente.

El señor **Hiriart**.— Yo me opondría a la indicación que ha formulado el honorable señor Martínez Montt, porque eso significaría que el Honorable Senado hace suyas las opiniones del honorable señor Rodríguez de la Sotta, que están muy distantes de ser las nuestras.

El señor **Martínez Montt**.— Yo he pedido que en el oficio que se envíe a S. E. el Presidente de la República se deje constancia de las observaciones hechas por el honorable señor Rodríguez de la Sotta: no he dicho que se establezca que el Senado hace suyas las observaciones del señor Rodríguez de la Sotta.

El señor **Rivera**.— Está muy bien eso...

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra en la primera discusión.

El señor **Concha** (don Aquiles).— ¿Me permite, señor Presidente?

¿Qué dice el Reglamento sobre el caso que se presenta cuando S. E. el Presidente de la República retira las observaciones que ha formulado a un proyecto de ley?

El señor **Guzmán**.— Lo corriente es que el Senado, sencillamente, acceda.

El señor **Walker**.— Lo corriente es que el Honorable Senado se pronuncie sobre

eso como sobre cualquiera otra materia, porque el Senado no es un simple buzón, sino una Corporación de derecho público que adopta acuerdos según crea conveniente, dentro de sus atribuciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra en la primera discusión.

El señor **Concha** (don Aquiles).— ¿Qué dice el Reglamento?

El señor **Secretario**.— El Reglamento se limita, sencillamente, a confirmar las disposiciones constitucionales relativas a las observaciones del Presidente de la República, y entre las disposiciones constitucionales no se consulta el caso de que el Presidente de la República retire las observaciones que ha formulado a un proyecto de ley.

El señor **Concha** (don Aquiles).— Pero ¿tiene o no el Presidente de la República derecho a retirarlas? Desde el momento en que ha mandado ese oficio, creo que tiene derecho; y si lo tiene, no nos cabe otra cosa que dar por retiradas las observaciones.

El señor **Walker**.— Tiene derecho a pedir el retiro, y nosotros tenemos derecho a hacer las observaciones que creamos conveniente sobre los términos de la nota en que se pida el retiro.

El señor **Lira Infante**.— Podría, entonces, aceptarse la indicación del honorable señor Martínez Montt.

El señor **Hiriart**.— Es contraria al Reglamento. ¿Cómo vamos a incluir en un oficio expresiones personales, que no reflejan un debate regular del Senado, a propósito de observaciones formuladas por el Presidente de la República a un proyecto de ley? Como dice el honorable señor Walker, puede cada Senador decir lo que crea conveniente en relación con el tenor del oficio respectivo; pero devolver a S. E. las observaciones por él formuladas, con lo que los señores Senadores digan al respecto, está fuera de toda costumbre.

El señor **Walker**.— Todos los días le mandamos copias de debates y de observaciones individuales formuladas aquí.

El señor **Hiriart**.— Pero no con motivo

de un oficio en que S. E. retira observaciones a un proyecto de ley.

El señor **Walker**.— Con cualquier motivo.

El señor **Martínez Montt**.— Yo creo que si los señores Senadores no pudieran pedir que se enviaran sus observaciones a los Ministros o al Presidente de la República, habrían perdido sus atribuciones. El Senado puede, en cualquier momento, mandar comunicaciones a S. E. el Presidente de la República, sobre cualquier asunto que se debate en esta Cámara.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre la primera discusión de la indicación del honorable señor Guzmán, que dice que el Senado acuerda aceptar el retiro de las observaciones de S. E. el Presidente de la República.

El señor **Guzmán**.— No es eso lo que he propuesto: dije que el Senado acuerda aceptar el retiro del proyecto de la discusión.

El señor **Secretario**.— Lo que pide S. E. el Presidente de la República es el retiro de las observaciones que ha formulado. Si el Honorable Senado acepta esta petición de S. E. el Presidente de la República, debe comunicar su acuerdo a la Honorable Cámara de Diputados, que es la Cámara de origen de los dos proyectos, para que ella los devuelva al Ejecutivo para su promulgación.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Hay que aclarar la situación reglamentaria precisa que se presenta: ha llegado al Senado un oficio de la Honorable Cámara de Diputados, comunicando que ésta rechazó los vetos de S. E. el Presidente de la República a determinados proyectos. Ese oficio está sobre la Mesa del Honorable Senado; al mismo tiempo, ha llegado un oficio de S. E. el Presidente de la República, en el que comunica al Honorable Senado que ha reconsiderado su primitivo acuerdo y que retira los vetos.

Me parece que S. E. el Presidente de la República es muy dueño de retirar los vetos, y sobre ésto, no cabe pronunciamiento del Honorable Senado.

¿Por qué tendría que pronunciarse el

Honorable Senado sobre si se acepta o no algo que es de la facultad privativa de S. E. el Presidente de la República, como es el formular un veto y retirarlo? Retirado el veto por S. E. el Presidente de la República se me ocurre que sin acuerdo del Honorable Senado, deben devolverse los antecedentes a la Honorable Cámara de Diputados para darles la tramitación que corresponda.

La cuestión quedaría reducida a saber qué resolución tomaría el Honorable Senado respecto a los términos en que está concebido el mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que retira sus observaciones. Para eso, el honorable señor Urrutia ha pedido darse tiempo, para conocer la nota en cuestión. ¿Por qué no dejamos este punto en segunda discusión para pronunciarnos sobre él y que mientras tanto se dé por Secretaría al retiro de las observaciones de S. E. el Presidente de la República la tramitación que corresponda?

El señor **Lafertte**. — Y que se dé a los señores Senadores copia de la nota para conocerla.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La Mesa ha estimado necesario el acuerdo del Honorable Senado para tramitar este asunto a la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Silva Cortés**. — No se necesita este acuerdo, porque está prescrito por la Constitución.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Me parece que ésta es una situación parecida a la que se produce cuando el Presidente de la República envía un mensaje en que propone un proyecto de ley, y después reconsidera su primitiva resolución y retira el mensaje. ¿Se necesitaría un acuerdo especial del Honorable Senado para dar por retirado ese mensaje?

El señor **Walker**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se necesita el acuerdo del Honorable Senado hasta para enviar un simple papel al archivo.

Otra cosa es que el Honorable Senado no debe negarse a dar por retirado un mensaje, eso es otro cuento; pero que el Honorable Senado debe tomar resoluciones has-

ta para las cosas más pequeñas, no admite discusión.

Sabemos que si se desea archivar un papel cualquiera, hay que solicitar el acuerdo del Honorable Senado. Y más importante es detener la tramitación de un asunto.

Otra cosa es averiguar si existe o no conveniencia — a mi juicio existe — en no oponerse al ejercicio de la facultad del Presidente de la República de retirar las observaciones que haya formulado a un proyecto. Esto, sin perjuicio de que el Honorable Senado formule todas las observaciones que a su vez crea conveniente hacer con motivo de la nota del Presidente de la República.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Esa ha sido la actitud de la Mesa.

El señor **Walker**. — Lo celebro mucho.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Cualquier documento que llega al Honorable Senado pasa a pertenecer a éste y no puede ser devuelto sin acuerdo de la Sala.

El señor **Walker**. — La Mesa ha cumplido con el Reglamento.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La Sala debe disponer la tramitación de los documentos, aun cuando éstos sean enviados por simples particulares.

En este caso he consultado al Honorable Senado acerca de si acepta o no el retiro de las observaciones que había formulado S. E. el Presidente de la República, a fin de tramitar el negocio ante la Honorable Cámara de Diputados, que es la Cámara de origen.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Gumucio**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Concha. A continuación el honorable señor Gumucio.

El señor **Concha** (don Aquiles). — A mí me parece un poco absurdo el procedimiento que se quiere seguir. Y voy a dar las razones.

El Ejecutivo envía al Congreso un proyecto de ley, y este proyecto le es devuel-

to aprobado por ambas ramas del Congreso para su promulgación.

El Presidente de la República hace observaciones al proyecto y después de haber hecho presente al Congreso estas observaciones manifiesta que se había equivocado en sus observaciones y las retira. Entonces, el Congreso le dice: "No permitimos que las retire, espere la aprobación. Hemos despachado un proyecto de ley bueno, a nuestro juicio, y no aceptamos que el Presidente de la República..."

El señor **Walker**. — Nadie ha propuesto eso.

El señor **Lira Infante**. — Está discutiendo sobre una base errada, Su Señoría.

El señor **Guzmán**. — El honorable Senador está hablando sobre hipótesis.

El señor **Walker**. — Más vale atenerse a las realidades y no perder tiempo haciendo hipótesis.

El señor **Concha** (don Aquiles). — ¿Qué más realidad quiere Su Señoría que el caso que tenemos a la vista? Lo estoy desnudando para demostrar lo absurdo que sería sostener que necesita la aprobación del Honorable Senado, el Presidente de la República para retirar sus observaciones. De este modo, el Honorable Senado aparece encontrando malo el proyecto que el mismo Senado hizo, y quiere exigir al Presidente de la República que mantenga sus observaciones y no las retire.

El señor **Lira Infante**. — A nadie se le ha pasado por la mente eso.

El señor **Concha** (don Aquiles). — De ahí que la teoría de los honorables señores Rodríguez de la Sotta y Silva Cortés, sea perfectamente adecuada a este caso. No tenemos por qué objetarle ni impedirle al Presidente de la República que retire estas observaciones. Lo que podemos discutir, en seguida, es la proposición que ha hecho un señor Senador sobre si los términos de la nota de S. E. son o no correctos; pero esa es otra cosa.

Cada Senador puede pedir que se envíen todos los oficios que desee, nadie discute ese derecho; pero, sostengo que no necesitamos pronunciamiento del Honorable Senado para aceptar que el Presidente de la

República encuentre bueno un proyecto que nosotros hemos despachado. No puede ser ese el caso de un particular, es muy distinto. Lo que hace S. E. el Presidente de la República al retirar sus observaciones, es decir: "Encuentro bueno el proyecto que despachó el Congreso". No podemos discutir eso y decir, que aceptamos el retiro de las observaciones. Eso es lo que encuentro un poco absurdo.

El señor **Gumucio**. — Yo opino en la misma forma que el honorable señor Rodríguez de la Sotta: creo que hay dos cosas distintas: la apreciación que el Honorable Senado tiene pleno derecho de hacer sobre la nota del Presidente de la República, es una cosa; otra enteramente distinta es la tramitación que tiene que darse al proyecto en vista de que el Presidente de la República ha retirado sus observaciones. Creo que no se necesita acuerdo alguno del Honorable Senado para devolver el proyecto a la Honorable Cámara de Diputados.

En la tramitación de las leyes, ocurre a diario que se envían notas u oficios a la otra Cámara o al Ejecutivo, sin acuerdo del Honorable Senado. Llega, por ejemplo, un proyecto de ley; lo aprueba el Honorable Senado. El Presidente de la Corporación no necesita de un acuerdo especial para enviarlo a la Honorable Cámara de Diputados; se hacen las tramitaciones del caso; el proyecto es aprobado; la Honorable Cámara de Diputados lo devuelve aprobado al Senado. ¿Necesita el Presidente del Senado el acuerdo de la Corporación para remitir el proyecto al Presidente de la República? No, señor; se trata de la tramitación ordinaria; no necesita de un acuerdo.

Una vez llegado de la Honorable Cámara de Diputados, el proyecto aprobado, sencillamente el Presidente del Senado lo transcribe al Presidente de la República. Esa es la tramitación.

El Presidente de la República ha retirado sus observaciones respecto de determinados proyectos de ley; no podemos hacer otra cosa que devolver esos proyectos a la Honorable Cámara de Diputados.

Otra cosa será que el Honorable Senado

se pronuncie sobre los términos de la nota del Presidente de la República.

El señor **Walker**. — Me parece que en este caso, como todos, lo más práctico es guiarse por el Reglamento que el propio Senado se ha dictado.

El Reglamento establece que se dará cuenta todos los días de las comunicaciones que se reciban — este es el caso — y agrega en su artículo 54:

"El Presidente dará, en el mismo acto, a estas comunicaciones, la contestación o tramitación que corresponda; pero si algún Senador pidiere que se tome sobre ésta la opinión de la Sala se hará así; y si no la aprobare la Sala, se dejará para ser considerada según el orden de materias que se expresa en el artículo 100".

Este es el caso. El Presidente nos ha dado cuenta de una comunicación, y varios señores Senadores han pedido que se tome la opinión de la Sala sobre este asunto, y así se ha hecho y debe hacerse. En consecuencia, me parece que está perfectamente ajustado al Reglamento el procedimiento que se ha seguido.

Declaro una vez más que nadie puede discutir al Presidente de la República, el derecho que tiene de retirar un veto; pero sostengo también, una vez más, que de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento, la tramitación que se da a toda clase de comunicaciones, sean del Presidente de la República, de la Cámara de Diputados, o de particulares, está sujeta a esta doble circunstancia si nadie formula observaciones, el Presidente del Senado les da la tramitación que cree conveniente; si se formulan observaciones y se pide que se tome la opinión de la Sala, predomina esta petición.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra en la primera discusión de la indicación del honorable señor Guzmán.

Si no hay inconveniente, quedará esta indicación para segunda discusión.

El señor **Guzmán**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Después de las aclaraciones que se han hecho en el sentido de que se aceptan las observaciones formuladas por el honora-

ble señor Rodríguez de la Sotta, me parece que la cuestión está resuelta y que no habría necesidad de la segunda discusión porque, si todos estamos de acuerdo en que el proyecto debe seguir su tramitación, debería procederse a cumplir ese acuerdo, y no habría para qué dejar el asunto para segunda discusión.

El señor **Maza**. — Creo que procede, señor Senador, y voy a explicar por qué.

Si la nota de S. E. el Presidente de la República fuera una comunicación corriente, como otras que se deben haber recibido, retirando su veto, no habría debate y nadie discutiría la obligación que tiene el Presidente del Senado de dar cuenta de la recepción de esta nota y manifestar, al dar cuenta de ella, que se va a contestar enviando los antecedentes a la Honorable Cámara de Diputados o al Presidente de la República, para su tramitación en el primer caso y para su promulgación en el segundo.

Pero, la dificultad se suscita porque la nota provoca estas observaciones y eso es lo que tiene que contestar el Senado. Desde el momento en que el señor Presidente del Senado, en vista de lo que se ha dicho, no puede contestar una nota corriente — porque la que se ha recibido no es lisa y llanamente una nota corriente, — tiene entonces el señor Presidente que esperar la resolución de la Corporación, si es que toma alguna en la próxima sesión, para saber si contesta la nota con un simple "acusa recibo" o manifestando que el Senado acuerda contestar la nota en sentido determinado.

Por eso es que la tramitación dada por el señor Presidente es perfectamente correcta: ha dado cuenta de una nota llegada al Senado y ha dicho cuál es la situación. El derecho del Senado es perfectamente conducente al decir: veamos lo que dice la nota, porque no es conveniente que los Poderes Públicos dejen de guardarse el respeto y las consideraciones que se deben, y mientras nos imponemos del verdadero significado de la nota, suspendamos todo acuerdo.

La situación me parece perfectamente clara.

El señor **Walker**. — Y aun más, está ordenado por el Reglamento que el asunto se agregue a la Tabla ordinaria.

El señor **Guzmán**. — Después de lo que ha manifestado el honorable señor Maza, me parece que la cuestión queda planteada en los mismos términos que antes expresé. No hay discusión en cuanto a si la nota de que se trata deba enviarse a Comisión o dársele la tramitación que acuerde la Sala; pero, en cuanto a acceder al retiro del veto, como lo ha solicitado el Presidente de la República, estimo que debe procederse como ha propuesto el honorable señor Rodríguez de la Sotta.

Se trata, como se vé, de dos cuestiones completamente distintas. En vista de que, respecto de la primera, parece que hubiera acuerdo, opino que no debiera insistirse en la segunda discusión pedida para mi indicación.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Ningún Senador puede haber pensado jamás en oponerse a que S. E. el Presidente de la República ejerza su derecho a retirar las observaciones que había formulado.

El señor **Guzmán**. — Evidentemente.

El señor **Maza**. — Estamos de acuerdo.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Pero en vista de que la nota enviada por el Presidente de la República, no está, a juicio de algunos señores Senadores redactada en términos convenientes, se desea estudiarla, a fin de que al devolver el Senado sus observaciones a S. E. el Presidente de la República, le haga, a su vez, las que la mayoría estime convenientes.

El señor **Maza**. — O bien, no se le manifieste nada.

El señor **Ortega**. — Como se ha dicho en el curso de este debate, debiera aplicarse, en el presente caso el artículo 54 del Reglamento, que dispone que el Presidente dará a las comunicaciones que se reciban, la contestación o tramitación que corresponda, pero que, si algún Senador pidiera que se tome sobre ésta la opinión de la Sala, se hará así.

Creo, pues, que sería el caso de consultar a la Sala sobre si se da al oficio del Ejecutivo contestación inmediata o la tramitación que corresponde.

Pido que se aplique el artículo 54 del Reglamento.

El señor **Walker**. — Por mi parte, adhiero a las observaciones del honorable señor Ortega; pero, de acuerdo con el mismo artículo 54 que Su Señoría invoca, pido que se agregue este asunto a la Tabla ordinaria. La parte final del inciso 1.º del artículo 54 del Reglamento, refiriéndose a esta incidencia, expresa:

“...y si no la aprobare la Sala, se dejará para ser considerada según el orden de materias que se expresa en el artículo 10”.

O sea, en el Orden del Día.

El señor **Ortega**. — Pido que se haga a la Sala la consulta a que se refiere el artículo 54.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Sobre qué desea Su Señoría que se consulte a la Sala.

El señor **Ortega**. — Sobre si se tramita el proyecto y si se da respuesta a la nota de S. E.

El señor **Lira Infante**. — Esa consulta se hará cuando termine la segunda discusión.

El señor **Ortega**. — No se ha hablado de segunda discusión.

El señor **Lira Infante**. — Ya se formuló la petición.

El señor **Ortega**. — Pido a la Mesa, pues, que aplique el artículo 54.

El señor **Walker**. — Yo también lo pido.

El señor **Urrutia**. — Después de las palabras que ha pronunciado el honorable señor Maza, es indudable que si la correspondencia epistolar, así como las notas u oficios de las diversas autoridades, pueden ser devueltas, es lógico que no se considere lo que expresan y se espere que las ideas se transmitan en debida forma para aceptarlas o darles respuesta.

En este caso, he pedido que se nos permita imponernos de la nota, y si no hay en ella términos inconvenientes no formularé observación alguna; pero si los contiene, pediré que se devuelva a S. E. el Presidente de la República, pues el Honorable Senador no puede permanecer indiferente an-

te las ofensas ni ante suposiciones inaceptables.

Por consiguiente, mantengó la indicación que he formulado, y la retiraré si, después de leer la nota, estimo que está redactada de acuerdo con la más elemental cortesía.

El señor **Concha** (don Aquiles). — La indicación que ha formulado el honorable señor Walker tiene mucha gravedad, porque significa obstruir la promulgación de una ley.

En la nota de S. E. el Presidente de la República se manifiesta que las leyes a que hace referencia ese documento, no han podido cumplirse por la demora del Congreso en pronunciarse sobre las observaciones formuladas por el Ejecutivo, y ahora, para poderlas cumplir, retira dichas observaciones, pero la mayoría pretende pasar este negocio al Orden del Día, con lo que la ley no podía ser promulgada.

El señor **Walker**. — No puede ser promulgada porque las observaciones del Presidente de la República fueron rechazadas por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Pero el hecho es que Su Señoría, propone que este negocio pase al Orden del Día con el fin de no devolver estos antecedentes a la Honorable Cámara de Diputados, de modo que ésta no podrá entrar a considerar el respectivo proyecto de ley.

El señor **Walker**. — No he dicho eso, señor Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Parece que hay acuerdo unánime en la Sala en el sentido de dejar pendiente la solución de este negocio para la sesión de mañana.

El señor **Lafertte**. — Y que se reparta a los señores Senadores copia de la nota, señor Presidente.

El señor **Martínez Montt**. — A mi juicio, debe devolverse el proyecto a la Honorable Cámara de Diputados y dejar pendiente la discusión de la nota enviada por el Presidente de la República.

En esta forma se cumple el trámite reglamentario que le corresponde seguir al proyecto y la nota puede ser discutida en la sesión de mañana y entonces resolverá el Honorable Senado en qué forma la contesta.

Como se ve, son dos cosas totalmente diferentes y, en consecuencia, formulo indicación en el sentido anotado, o sea, que se dé al proyecto el trámite reglamentario, para cuyo efecto se devolvería a la Cámara de Diputados y dejar pendiente la nota del Presidente de la República para ser considerada y discutida en la sesión de mañana.

El señor **Maza**. — Yo modifico la indicación de Su Señoría en el sentido de que el Honorable Senado se pronuncie sobre el particular en sesión de mañana de 4 a 7 P. M.

El señor **Martínez Montt**. — Yo pido que se voten las dos indicaciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La indicación que ha formulado el honorable señor Martínez Montt es para que, desde luego, se devuelva el proyecto a la otra Cámara y se discuta mañana la nota del Presidente de la República.

El señor **Martínez Montt**. — La indicación que he formulado es para que se acuerde dar al proyecto el trámite reglamentario, o sea, se devuelva a la otra Cámara y para que la nota del Presidente de la República, en la que retira las observaciones que había formulado, sea discutida en la sesión de mañana, para acordar su contestación.

El señor **Maza**. — Yo he modificado la indicación de Su Señoría en el sentido de que el Honorable Senado se pronuncie sobre este asunto en la sesión que celebrará en la tarde de mañana.

El señor **Azócar**. — La cuestión relativa a la nota del Presidente de la República es materia de incidentes y seguramente dará lugar a algunos discursos de Sus Señorías; de manera que, si se desea, podemos entrar inmediatamente a la Hora de Incidentes a fin de discutir, desde luego, el asunto.

El señor **Maza**. — Si se pide la devolución de los antecedentes de un asunto y hay algún inconveniente para ello, es indudable que no se habrá de proceder a devolver primero los antecedentes solicitados y a contestar la nota después, sino que se enviará la respuesta conjuntamente con los antecedentes pedidos.

En este caso, después de considerar la cuestión, el Honorable Senado resolverá si es conveniente manifestar que en la nota

de que se trata no han debido emplearse tales o cuáles términos o que no los considera aceptables.

El señor **Martínez Montt**. — Pero no hay por qué retardar la devolución del proyecto a la Honorable Cámara de Diputados.

El Senado tiene que acusar recibo...

El señor **Rivera**. — Y decir lo que crea conveniente al respecto. ¿No pedía Su Señoría que en el oficio de respuesta se insertaran las observaciones del honorable señor Rodríguez de la Sotta?

El señor **Martínez Montt**. — Eso podría acordarse mañana.

Insisto en mi indicación, señor Presidente.

El señor **Concha** (don Aquiles). — ¿Por qué no votamos?

El señor **Lira Infante**. — Al final de la Hora de Incidentes.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Han terminado de sobra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La indicación del honorable señor Maza es modificatoria de la del señor Martínez Montt.

El señor **Maza**. — Y no crea ninguna dificultad, porque el asunto se resolvería mañana.

El señor **Martínez Montt**. — Un día de demora puede ser de repercusiones para un proyecto cuya tramitación viene arrastrándose desde hace cuatro o cinco meses en el Congreso.

El señor **Maza**. — Los sueldos del personal respectivo se han estado pagando por adelantado.

El señor **Martínez Montt**. — Pido que se voten las indicaciones: una excluye a la otra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre las indicaciones formuladas.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

La Mesa pone en votación la indicación del honorable señor Maza para que éste negocio sea resuelto al término de la Primera Hora de la sesión de mañana en la tarde, en forma que haya un pronunciamiento definitivo.

—Durante la votación.

El señor **Ortega**. — ¿Me permite?

Parece natural que esto se resuelva en la sesión siguiente...

El señor **Walker**. — Estamos en votación.

El señor **Ortega**. — ...y la sesión siguiente no es la de mañana en la tarde, sino la matinal de mañana.

El señor **Concha** (don Aquiles). — De acuerdo con lo manifestado por el señor Silva Cortés, hace un momento, y por los señores Rodríguez de la Sotta y Gumucio, voto que no.

El señor **Ortega**. — Estimo que no ha debido ponerse en votación esta indicación, señor Presidente. En todo caso, ella requiere unanimidad para ser aprobada.

Para opinar así me baso en lo que dispone el artículo 54 del Reglamento.

La indicación del honorable señor Maza sería procedente si tendiera a aplazar la consideración de este asunto hasta la sesión siguiente. Y creo que ésta ha sido la intención del honorable Senador, pero la indicación propone el aplazamiento hasta la sesión de la tarde, de mañana que no es la sesión siguiente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se propone que este asunto sea resuelto en la sesión de la tarde de mañana.

El señor **Ortega**. — Por eso digo que la indicación requiere unanimidad.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — En realidad, no hay oposición entre lo que hemos manifestado el honorable señor Gumucio y el que habla y lo que propone la indicación del honorable señor Maza. De manera que voy a votar afirmativamente esta indicación.

Y en cuanto a la pérdida de tiempo que esto ocasionaría, tampoco es un peligro, pues el Presidente de la República puede, sin inconveniente alguno, promulgar las leyes de que se trata. Basta para ello con que haya dado aviso al Congreso de que retira las observaciones que había formulado.

De modo pues, que si S. E. el Presidente de la República lo desea, puede promulgar las leyes sobre las cuales recaían las observaciones.

Voto que sí.

—Practicada la votación, resultaron 18

votos por la afirmativa, 11 por la negativa y una abstención. Tres señores Senadores no votaron por estar pareados.

...El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobada la indicación.

Este negocio será resuelto al terminar la primera hora de la sesión de la tarde de mañana.

Indicaciones

El señor **Secretario**.— Han llegado a la Mesa las siguientes indicaciones:

Del honorable señor Guzmán, para que se coloque en el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho el proyecto, ya informado por la Comisión de Defensa Nacional, sobre modificaciones a la ley número 6.669, que reorganizó los servicios de la Dirección del Litoral y de la Marina Mercante.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay inconveniente, quedará acordado colocar en el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho el proyecto aludido.

El señor **Maza**.— Que se vote la indicación.

—Practicada la votación, se obtuvieron 18 votos por la negativa y 12 por la afirmativa. Un señor Senador se abstuvo de votar, y tres señores Senadores no votaron por estar pareados.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Rechazada la indicación.

El señor **Secretario**.— Indicación del honorable señor Silva Cortés, para que la sesión matinal de mañana empiece a las 11 horas y no a las 10 horas, a fin de dar tiempo a los señores Senadores para asistir a los funerales del señor padre del honorable señor Durán.

El señor **Rivera**.— ¿Por qué no suprimimos la sesión matinal?

El señor **Martínez Montt**.— Sería preferible suprimirla.

El señor **Azócar**.— Suprimamos la sesión de la mañana.

El señor **Lafertte**.— Si se han de suprimir las sesiones, mejor sería barrer con el Parlamento.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Queda acordado suprimir la sesión matinal de mañana miércoles, a fin de que los señores Senadores puedan asistir a los funera-

les del señor padre del honorable señor Durán.

El señor **Lafertte**.— Yo oí que se había pedido suprimir las sesiones.

El señor **Rivera**.— Nadie ha pedido eso; se pidió suprimir la sesión matinal de la mañana, únicamente.

El señor **Lafertte**.— Yo lo oí así.

El señor **Rivera**.— No ha entendido Su Señoría; parece que estuviera leyendo "El Siglo".

El señor **Lafertte**.— Es muy probable. Cuando entendí que se proponía suprimir todas las sesiones, creí que se quería suprimir el Parlamento.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Está obsesionado Su Señoría, u obsedido como dice S. E. el Presidente de la República, con la idea de suprimir el Parlamento.

El señor **Lafertte**.— Eso ha de ser, señor Senador; yo oí que se quería suprimir todas las sesiones.

El señor **Rivera**.— Nadie ha dicho eso.

El señor **Lafertte**.— Yo lo oí.

INTEGRO DE COMISIONES

El señor **Secretario**.— A pedido del Comité Radical, el señor Presidente propone al honorable señor Oretga para reemplazar al honorable señor Figueroa Anguita en la Comisión de Gobierno; al honorable señor Durán para reemplazar al honorable señor Figueroa Anguita en la Comisión Mixta de Presupuestos; y al honorable señor Durán, para reemplazar al honorable señor Figueroa Anguita en la Comisión de Policía Interior.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay inconveniente, se darán por aprobadas las designaciones propuestas.

Aprobadas.

CALIFICACIONES DE URGENCIAS

El señor **Secretario**.— S. E. el Presidente de la República ha pedido la urgencia para el despacho de diversos proyectos de leyes.

El orden en que dichas presentaciones ha llegado al Senado es el siguiente:

Pide la urgencia para el despacho del

proyecto que fija la planta y sueldos del personal del Servicio Nacional de Salubridad.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Sobre este particular, el señor Ministro de Salubridad ha hecho presente a la Mesa su deseo de que se postergue este negocio hasta que llegue cierto oficio del cual se va a dar cuenta.

El señor **Guzmán**.— Que se declare, mientras tanto, la simple urgencia respecto de este asunto.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay inconveniente, se aplicará a este proyecto el trámite de simple urgencia.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Ha pedido urgencia también para el proyecto de ley que fija plazo para presentar solicitudes de rectificación de pensiones civiles, de jubilaciones y montepíos, y establece que las peticiones presentadas fuera del plazo fijado sólo darán derecho al pago de la diferencia que resulte de la rectificación desde la fecha de recibo de la respectiva solicitud y no desde la fecha inicial del beneficio.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay inconveniente, se acordará para este proyecto el trámite de simple urgencia.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Igual petición ha hecho el Ejecutivo para el despacho del proyecto que modifica diversos artículos del Código de Procedimiento Penal.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay inconveniente, quedará acordado el trámite de simple urgencia para este proyecto.

Acordado.

El señor **Secretario**.— La misma petición hace el Ejecutivo para el despacho del proyecto sobre inmigración.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay inconveniente, se declarará la simple urgencia respecto de este asunto.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Y, finalmente, para el despacho del proyecto sobre Planta y Sueldos del personal del Departamento de Obras Marítimas.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no

hay inconveniente, se declarará la simple urgencia para este negocio.

Acordado.

INSCRIPCION PARA USAR DE LA PALABRA EN LA HORA DE INCIDENTES

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Si no hay inconveniente, quedará inscrito para usar de la palabra en la Hora de Incidentes de la sesión de mañana el honorable señor Muñoz Cornejo, que estaba inscrito para la sesión de hoy.

Acordado.

ACUSACION EN CONTRA DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

El señor **Bravo**. — Señor Presidente, habría que designar también la sesión en que va a comenzar a tratarse la acusación constitucional formulada por la Honorable Cámara de Diputados contra el señor Ministro del Interior.

El señor **Gumucio**. — Permítame, señor Presidente.

Antes de fijar el día en que va a comenzar el Senado a ocuparse de la acusación, deseo aclarar un punto. Mientras estuve ausente del país, se hizo una reforma al reglamento del Senado. Según esa reforma, no hay ahora comisión que informe sobre las acusaciones. Cuando aún existía esa comisión, ante ella se realizaban las diligencias probatorias que el Senado o la comisión misma pudieran ordenar de oficio.

Yo pregunto, entonces, señor Presidente, ¿cuándo podremos los Senadores pedir que se practiquen esas diligencias probatorias?

El señor **Ortega**. — Nunca. Sus Señorías tienen ya juicio formado al respecto.

El señor **Gumucio**. — Su Señoría no tiene derecho para suponer que yo haya formado mi juicio antes de conocer los antecedentes. ¿Con qué derecho hace Su Señoría suposición semejante?

El señor **Ortega**. — Yo me refiero a la combinación política que planteó la acusación.

El señor **Gumucio**. — Al votar la acusación, no tengo nada que ver con ninguna combinación política.

El señor **Ortega**. — Quiere decir enton-

ces que mis palabras no pueden referirse a Su Señoría.

El señor **Gumucio**. — Es que Su Señoría las ha dirigido a mí.

El señor **Ortega**. — He constatado un hecho, señor Senador.

La acusación ha sido planteada por una combinación política, que en la Cámara de Diputados demostró no tener interés en establecer la veracidad de los cargos. Creo, entonces, que el Honorable Senado va a proceder en la misma forma.

Creo haber razonado con lógica.

El señor **Walker**. — Con la lógica que acostumbra usar Su Señoría.

El señor **Gumucio**. — Yo voto las acusaciones en conciencia. Al votar una acusación constitucional, como jurado, no tengo nada que ver con ninguna combinación política.

El señor **Ortega**. — Yo hago plena fe en la veracidad de las palabras de Su Señoría.

El señor **Gumucio**. — Preguntaba, señor Presidente ¿cuándo se van a poder hacer las diligencias probatorias que se estimen necesarias, de acuerdo con la última reforma del Reglamento?

El señor **Lafertte**. — El honorable señor Maza podría dar una explicación a este respecto, porque él fué el autor de la modificación, que todos aprobamos.

El señor **Maza**. — Esta modificación del Reglamento, señor Presidente, fué redactada a raíz de la anterior acusación constitucional, por el escándalo relativo a los juicios.

La práctica demostró que no era posible que el Senado, estuviera durante tres o cuatro meses preocupado de una acusación constitucional y que dedicara a ella solamente el Orden del Día de las sesiones ordinarias.

De ahí que se considerara conveniente establecer un sistema más rápido para conocer de las acusaciones.

Al estudiarse la cuestión relativa a la Comisión que, de acuerdo con el antiguo Reglamento, la Sala designaba por sorteo, se vió que tal práctica no era constitucional, pues, de las disposiciones de nuestra Carta Fundamental se desprende que el Senado está obligado a pronunciarse a la brevedad posible.

También se consideró la importancia que, en la práctica, tenía esa Comisión, y se llegó a la conclusión, — desgraciadamente en ausencia del honorable señor Gumucio, quien se hallaba en el extranjero—, de que ella constituía un trámite inútil y, a veces, inconveniente, ya que en los dos o tres últimos casos que se habían presentado, la Comisión había declarado en su informe que éste era meramente una relación de los antecedentes, porque ninguno de sus miembros quería anticipar opiniones, para no quedar, aunque fuera moralmente, inhabilitado para emitir su voto.

En vista de todas estas consideraciones, se tomó el acuerdo de suprimir esta Comisión, teniendo especialmente en cuenta que, tanto el acusador como el acusado, debían traer al Senado todos los medios probatorios necesarios para que el jurado pudiera formarse juicio. Si el acusador tiene interés en aducir nuevas pruebas, fuera de las presentadas en la Cámara de Diputados, las traerá y las hará presente al Senado. Por su parte, si el acusado tiene mayores pruebas, las hará presente, acompañándolas al oficio que envíe por escrito, o en la defensa verbal que haga ante el Honorable Senado. Estas son todas las pruebas que puede obtener el Senado, de acuerdo con la nueva disposición reglamentaria, y no puede hacer investigaciones de oficio, porque la ley no lo faculta para ello, salvo que cuente con la voluntad de las partes o autoridades afectadas para disponer que se hagan trámites especiales.

Estos fueron los antecedentes que se tuvieron en vista para suprimir la Comisión encargada de informar sobre las acusaciones constitucionales.

Por lo demás, según mis recuerdos, desde que soy parlamentario, o sea, desde el año 1921, no ha habido ninguna reforma reglamentaria que haya sido tramitada con mayor conocimiento de cada uno de los Senadores, que la de que ahora se trata. Se sacaron copias a máquina de la proposición que se iba a hacer; se entregaron a los comités parlamentarios y, asimismo, se entregó personalmente una copia al honorable señor Lafertte, por pertenecer a un partido independiente, que carece de comité.

Los comités, por su parte, hicieron sacar

copias y las repartieron individualmente a los señores Senadores y éstos, y especialmente el honorable señor Lafertte, formularon indicaciones que fueron tomadas en cuenta y aceptadas.

De modo, pues, que en estas condiciones la modificación contó con la aquiescencia unánime de los señores Senadores y de ahí es que se despachó inmediatamente por el Honorable Senado.

Estas son las explicaciones que puedo dar al honorable señor Gumucio.

El señor **Gumucio**. — No formulo cargos por el hecho de haberse aprobado la reforma al reglamento. Lo que yo deseo es que el honorable señor Maza me absuelva la consulta que he hecho: ¿qué puede hacer un miembro del Honorable Senado que tenga dudas respecto de un punto y que para aclararlas necesite una diligencia probatoria, que no haya sido traída ni por el acusado ni por el acusador? ¿Cuándo puede ese señor Senador pedir que se realice esa diligencia y a quién?

El señor **Maza**. — Yo creo que en el caso extraordinario en que un señor Senador, que es jurado, desea que se realice una diligencia probatoria especial, o que se rinda una prueba especial o bien que se acompañen al proceso antecedentes especiales, no habrá inconveniente y sí contará con la buena voluntad del Honorable Senado para que éste suspenda la tramitación del juicio hasta que lleguen los antecedentes o pruebas solicitadas.

El señor **Gumucio**. — Si es así, yo deseo que, desde luego, se envíe oficio a los jefes de carabineros de las provincias de Valparaíso y Aconcagua, a fin de que informen sobre los siguientes puntos:

1.º Si ellos declararon al señor Ministro del Interior que tenían fuerzas suficientes para el día de la elección;

2.º Con qué fuerzas contaban; y

3.º Si pidieron aumento de fuerza, a quién la pidieron y si se atendió el pedido que hicieron.

Es lo que yo deseo saber, señor Presidente.

El señor **Maza**. — No veo inconveniente para que se acceda inmediatamente a lo solicitado por el honorable señor Gumucio, para cuyo efecto habría que enviar oficio

al señor Ministro del Interior, que es el conducto regular por intermedio del cual deben informar dichos funcionarios.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se accederá a lo solicitado por el honorable señor Gumucio y se enviará oficio al señor Ministro del Interior sobre los tres puntos a que se ha referido el señor Senador.

Acordado.

El señor **Rivera**. — Con mi abstención.

FIJACION DE DIA PARA CONOCER DE LA ACUSACION DEDUCIDA CONTRA EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Corresponde fijar el día en que el Honorable Senado debe comenzar a conocer la acusación contra el señor Ministro del Interior.

El señor **Ríos Arias**. — El martes de la semana próxima.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — No se puede comenzar antes del cuarto día ni después del sexto.

El señor **Secretario**. — Debe ser uno de los comprendidos entre el cuarto y el sexto, **inclusives**.

El señor **Maza**. — El cuarto es el sábado, y el sexto, el martes: los días festivos no se cuentan.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se fijará el martes.

Acordado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 5.36 P. M.

SEGUNDA HORA

SUELDOS DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la sesión.

El señor **Secretario**. — En el primer lugar de la Tabla corresponde considerar el proyecto sobre mejoramiento económico del personal de la Dirección General de Sanidad.

Acaba de llegar a la Mesa para que se tome en cuenta en la discusión de este pro-

yecto, el siguiente oficio del señor Ministro de Salubridad:

“Santiago, 3 de diciembre de 1940. — Pende de la consideración de esa Honorable Corporación, el proyecto de ley que se refiere al mejoramiento de los grados y rentas del personal de la Dirección General de Sanidad.

En atención a que el Mensaje del señor Ministro de Hacienda, que financia, entre otros, el proyecto de ley de mi referencia, no ha llegado a vuestra consideración, me permito solicitar del Honorable Senado se postergue la discusión de este proyecto, mientras no entre a conocer el que se refiere a su financiamiento.

Las razones que invoca el suscrito al respecto, se basan en la situación del personal sanitario, que si se aprueba a contar desde el 1.º de enero del año próximo, perderá las ventajas que le proporciona la ley de previsión en cuanto a una mejor renta, y, además, que de acuerdo con las disposiciones en vigor, será difícil otorgarle una gratificación por el presente año.

En mérito de lo expuesto, el suscrito se permite rogar al Honorable Senado, acuerde postergar la discusión del proyecto de mejoramiento del personal sanitario en referencia hasta que se trate conjuntamente con el Mensaje sobre su financiamiento.

Saluda a V. E. **S. Allende**”.

El señor **Concha** (don Aquiles).—¿Quién firma?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El señor Ministro de Salubridad.

El señor **Maza**. — Este proyecto para el cual acordamos el trámite de simple urgencia, no puede correr este trámite, si el propio Ejecutivo ha pedido que posterguemos su discusión.

El señor **Lira Infante**. — Generalmente, en la información que como versión oficial extractada de las sesiones del Honorable Senado da la prensa, se dedica a la Orden del Día, sólo algunos renglones en que se dice que se trató del proyecto tal o cual, y que fué rechazado o aceptado.

Creo que, en este caso, debe hacerse una información más completa y que debe decirse que se entró a conocer de este proyecto y que por petición expresa del señor Ministro de Salubridad se dejó pendiente

la discusión para esperar el financiamiento que ha anunciado el señor Ministro.

Lo digo porque me parece conveniente en este caso y en todos, tener informaciones más completas sobre lo que aquí se discute.

Supongo que lo que ocurre actualmente, se debe a razones de economía, y al propósito de evitar mayores gastos; pero la opinión pública debe saber lo que hace el Senado y la forma en que procede.

Quizás si habría que hacer indicación sobre esto...

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, quedará acordado postergar la tramitación de este asunto, en conformidad con lo que ha solicitado el señor Ministro de Salubridad.

Acordado.

El señor **Maza**. — En la inteligencia de que queda suspendido el plazo de la simple urgencia.

TRAMITACION DE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A PROYECTOS DE LEY APROBADOS POR EL CONGRESO

El señor **Secretario**. — Sigue en el Orden de la Tabla el proyecto de acuerdo, formulado por la Comisión Mixta Especial que reglamenta la tramitación en el Congreso de las observaciones que haga el Presidente de la República a un proyecto de ley.

El proyecto de acuerdo que propone la Comisión como conclusión de su informe, es el siguiente:

“Las observaciones que el Presidente de la República formule a un proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional, o a un proyecto de reforma constitucional, aprobado por el Congreso Pleno, se sujetarán, conforme a lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 109 de la Constitución Política del Estado, a los trámites que en seguida se indican:

1) Cada una de las observaciones se votará separadamente para que se determine si la respectiva observación se acepta o desecha;

2) Toda observación que fuere aproba-

da por una y otra Cámara, se remitirá al Presidente de la República para su promulgación en la ley respectiva;

3) Toda observación que fuere aprobada por una Cámara y desechada por la otra, se entenderá desechada y no se tomará en cuenta en la ley respectiva;

4) Cuando se deseche una observación que tienda a substituir la totalidad o parte del proyecto aprobado, se consultará nuevamente a la respectiva Cámara si insiste o no en su primitivo acuerdo:

5) Cuando en el caso del número anterior una y otra Cámara insistieren por los dos tercios de sus miembros presentes en la totalidad o parte del proyecto aprobado, se enviará al Presidente de la República para que esa totalidad o parte sea promulgada en la ley respectiva, o para que, si se trata de un proyecto de reforma constitucional y lo estima conveniente, consulte a la Nación por medio de un plebiscito; y

6) Cuando en el caso del número 4), una de las Cámaras insistiere por los dos tercios de sus miembros presentes y la otra no, se entenderá que el Congreso no insiste en la respectiva totalidad o parte del proyecto antes aprobado y, en consecuencia, no se promulgará en la ley respectiva esa totalidad o esa parte.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la discusión de este proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el proyecto, que consta de un solo artículo.

Si no se pidiere votación, lo daríamos por aprobado.

Aprobado.

El señor **Maza**. — Sería conveniente que tanto la reforma anterior, sobre acusaciones, como ésta que acaba de aprobar el Honorable Senado, se imprimieran en hojas sueltas del porte del Reglamento, como se ha hecho en ocasiones anteriores, a fin de tenerlas siempre a la mano y no en una hoja de tamaño oficio, difícil de consultar.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Las últimas reformas han sido ya impresas en la forma que ha dicho Su Señoría, lo mis-

mo se hará con la reforma que acaba de aprobarse.

CREACION DEL COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE CHILE

El señor **Secretario**. — Sigue en el orden de la Tabla el proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se crea la institución denominada "Colegio de Farmacéuticos de Chile", con personalidad jurídica.

La Comisión de Higiene y Asistencia Pública, con la firma de los honorables Senadores señores Durán, Méndez y Grove don Hugo, dice lo siguiente:

"Honorable Senado:

En estos últimos tiempos, se ha hecho sentir en todos los países la necesidad de dictar normas especiales para el ejercicio de aquellas profesiones que por su naturaleza estén directamente ligadas a la salud pública y al buen orden social.

Nuestro país no ha quedado al margen de este movimiento, y es así cómo hace ya más de doce años se dictó la ley que creó la institución denominada "Colegio de Abogados", cuya finalidad principal es la de velar por el prestigio, progreso y prerrogativas de la profesión de abogado, y por su regular y correcto ejercicio, mantener la disciplina profesional y prestar protección a los abogados.

La idea de agrupar en un solo cuerpo a todos los abogados obedeció, como se ve, a dos propósitos principales: uno, de beneficio general, y dirigido a velar por el correcto desempeño de la profesión, y el otro, de amparo al profesional mismo en sus derechos.

Es público y notorio el resultado beneficioso que para la colectividad y para los profesionales ha significado la creación de este organismo, que en el curso de pocos años ha sabido rodearse de un prestigio y autoridad moral indiscutibles.

Esta circunstancia hizo pensar al Ejecutivo en la conveniencia de crear una institución análoga para otra profesión, la de farmacéutico, cuyo ejercicio está tan

directamente vinculado a la salud pública y al bienestar de todos los ciudadanos.

Al efecto, envió a la Honorable Cámara de Diputados un proyecto de ley sobre la materia, que fué aprobado por la Honorable Cámara, con algunas modificaciones, previo dictamen de la Comisión respectiva, y oyendo a los funcionarios del Gobierno que tienen actualmente la supervigilancia del ejercicio de esta profesión, y a los dirigentes de la Asociación Chilena de Química y Farmacia.

Vuestra Comisión de Higiene y Asistencia Pública ha estudiado este proyecto con el mayor interés, y lo recomienda también, a vuestra aprobación.

Como lo dice S. E. el Presidente de la República en el mensaje respectivo, "la farmacia, como ramo científico de incuestionable importancia social, por el valioso aporte que ella representa en la lucha contra las enfermedades, debe mantenerse en su doble aspecto profesional y comercial, ajena, en lo posible, al mercantilismo puro, y sujeta, de todas maneras a los principios de una sólida moral".

Ahora bien, ninguna manera mejor de lograr esta finalidad, que creando, por ley, una institución responsable, encargada de velar por el prestigio de la profesión, y dotada de las facultades disciplinarias indispensables, que es lo que hace el proyecto en estudio.

Se crea, por él, una institución con personalidad jurídica, denominada "Colegio de Farmacéuticos de Chile", del cual deberán formar parte, obligatoriamente, todos los que estén en posesión del título de farmacéutico o químico farmacéutico.

La institución estará dirigida por un Consejo General, con residencia en Santiago, y por Consejos Regionales, que funcionarán en las ciudades de Iquique, Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Talca, Chillán, Concepción, Angol, Temuco, Valdivia y Magallanes.

Se indican en seguida, en el proyecto, las funciones y atribuciones de estos Consejos, y en un Título separado, de importancia capital, las sanciones que en interés de la colectividad pueden aplicar, dentro de sus respectivas jurisdicciones, el Conse-

jo General y los Consejos Regionales, a los farmacéuticos que incurrieren en cualquier acto desdorado para la profesión, abusivo de su ejercicio o incompatible con la dignidad y cultura profesionales. Estas sanciones pueden llegar, en casos graves, hasta la cancelación del título, medida que podrá dictar sólo el Consejo General, a requerimiento del Consejo Regional respectivo, y que será apelable ante la Excelentísima Corte Suprema.

Se establece también, que todo farmacéutico, para ejercer su profesión, deberá inscribirse obligatoriamente en el Registro del Consejo correspondiente al lugar donde quiera establecerse.

Con lo expuesto, vuestra Comisión de Higiene y Asistencia Pública tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 5 de noviembre de 1940. — **Florencio Durán.** — **J. Méndez.** — **H. Grove.** — **Luis Vergara,** Secretario de la Comisión”.

Noviembre 8 de 1940.

El proyecto dice:

“Santiago, 12 de septiembre de 1939. — Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

TITULO I

De los fines y organización del Colegio Farmacéutico.

“Artículo 1.º Créase la institución denominada “Colegio de Farmacéuticos de Chile”, con personalidad jurídica, que se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2.º Estarán obligados a formar parte del Colegio todos los que están en posesión del título de farmacéutico o de químico farmacéutico.

Artículo 3.º El Colegio de Farmacéuticos de Chile tiene por objeto el mejoramiento, mutuo apoyo e instrucción de los farmacéuticos. Tendrá también las facultades disciplinarias para mantener la unión y prestigio profesionales.

Artículo 4.º El Colegio de Farmacéuticos será regido por un Consejo General residente en Santiago y por Consejos Regionales que funcionarán en las ciudades de Iquique, Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Talca, Chillán, Concepción, Angol, Temuco, Valdivia y Magallanes, con los límites de jurisdicción que indique el Reglamento.

El Consejo General desempeñará las funciones de Consejo Regional de Santiago.

TITULO II

Del Consejo General y de los Consejos Regionales

Artículo 5.º El Consejo General estará compuesto de quince miembros designados por los Consejos Regionales, en la proporción siguiente: 1 por Iquique, 1 por Antofagasta, 1 por La Serena, 2 por Valparaíso, 3 por Santiago, 1 por Talca, 1 por Chillán, 1 por Concepción, 1 por Angol, 1 por Temuco, 1 por Valdivia y 1 por Magallanes.

Los Consejos Regionales que designen 2 o más delegados, elegirán, por lo menos, uno de ellos de entre los farmacéuticos que sean empleados de establecimientos fiscales, semifiscales o particulares.

Artículo 6.º Para ser elegido miembro del Consejo General se requiere:

- a) Haber ejercido la profesión en el país por lo menos durante 5 años;
- b) No adeudar patente profesional;
- c) Estar al día en el pago de las cuotas que exige el Colegio;
- d) No haber sido condenado ni estar encargado reo por delitos que merezcan pena aflictiva; y
- e) No haber sufrido durante los tres últimos años ninguna medida disciplinaria del Consejo General o de los Consejos Regionales.

Artículo 7.º Cada Consejo Regional estará compuesto de cinco miembros elegidos directamente por los inscritos en el registro de la jurisdicción correspondiente.

Artículo 8.º Para ser elegido miembro de un Consejo Regional, se requieren las condiciones exigidas por el artículo 6.º, en sus letras a), b), c), d) y e), y, además que el designado para el cargo resida en un lugar perteneciente a la jurisdicción del Consejo Regional respectivo.

Artículo 9.º No pueden ser simultáneamente miembros de un mismo Consejo los cónyuges, ni los parientes consanguíneos o afines en su línea recta hasta el segundo grado de consanguinidad, ni los farmacéuticos que trabajen en común en una misma oficina de farmacia, repartición o establecimiento similar.

Si en una elección resultaren elegidas dos o más personas que tuvieren alguna incompatibilidad, el Consejo decidirá por sorteo, en la misma sesión, la persona que debe ser designada Consejero.

Artículo 10. Los Consejeros Generales durarán cuatro años en sus cargos y los Consejeros Regionales, dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Los cargos de Consejeros serán servidos ad honorem.

Artículo 11. Cada Consejo, en su primera reunión, elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. Procederá también a nombrar un secretario, un tesorero y demás personal necesario.

Los Consejos Regionales, designarán los delegados que deban integrar el Consejo General.

Artículo 12. Los Consejos, tanto el General como los Regionales, celebrarán sesión con la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 13. La inasistencia a sesión por más de tres veces consecutivas, sin causa justificada, será causal suficiente para que el Consejero pierda su cargo, debiendo ser reemplazado en la forma establecida en el artículo 5.º

Artículo 14. Si alguno de los Consejeros falleciere, renunciare o perdiere las calidades exigidas en los artículos 6.º y 8.º,

deberá ser reemplazado en forma análoga a la indicada en el artículo anterior.

Artículo 15. El Consejo General se renovará, cada dos años, por parcialidades de 7 y 8 miembros, y los Regionales, cada año, por parcialidades de 2 y 3, en la forma que indique el Reglamento.

Artículo 16. Las elecciones se efectuarán en la primera quincena de abril del año que corresponda.

TITULO III

De las funciones y atribuciones de los Consejos

Artículo 17. Serán funciones y atribuciones del Consejo General de los Consejeros Regionales:

- a) Velar por la dignidad y corrección de la profesión de farmacéutico;
- b) Ejercer las facultades disciplinarias que les encomienda la presente ley; y
- c) Resolver las diferencias de carácter profesional que se susciten entre farmacéuticos.

Artículo 18. Serán funciones y atribuciones particulares del Consejo General:

- a) Llevar el Registro de todos los farmacéuticos del país;
- b) Fijar el sueldo mínimo por hora de trabajo de los farmacéuticos asalariados, de acuerdo con las modalidades y necesidades de cada región;
- c) Supervigilar el funcionamiento de los Consejos Regionales y reglamentar todo lo concerniente a sus reuniones ordinarias y extraordinarias;
- d) Fijar anualmente su presupuesto de entradas y gastos, aprobar los de los Consejos Regionales y dar cuenta a los asociados de las actividades del Colegio y de su estado económico en una Memoria anual.
- e) Representar y gestionar ante las autoridades, las reformas legales o reglamentarias que estime conducentes al mejor ejercicio y progreso de la profesión farmacéutica;
- f) Acordar premios a las mejores publicaciones científicas de farmacéuticos, inscritos en el Colegio;

g) Enviar o cooperar al envío de estudiantes o graduados en farmacia a perfeccionar sus estudios en el extranjero;

h) Promover cursos de perfeccionamiento;

i) Auspiciar la organización de cooperativas al alcance nacional o regional para la ayuda mutua de los colegiados;

j) Propiciar la incorporación de los miembros del Colegio a algún sistema de previsión y asistencia social; y

k) Designar miembros honorarios o correspondientes del Colegio de Farmacéuticos de Chile.

Artículo 19. El Consejo General, con acuerdo de los dos tercios de sus miembros podrá de oficio o a petición de los Consejos Regionales, dictar normas de carácter general relativas al ejercicio de la profesión farmacéutica, siempre que ellas no sean de las que correspondan al Ministerio de Salubridad.

Artículo 20. Serán funciones y atribuciones particulares de los Consejeros Regionales:

a) Las indicadas para el Consejo General dentro de su órbita de acción propia y de dependencia de aquel organismo; y

b) Fijar las cuotas que deberán pagar los colegiados, percibir las y administrar los fondos correspondientes.

Cada Consejo Regional deberá ceder al Consejo General la cuota que fijen los reglamentos.

Artículo 21. Los Consejos Regionales percibirán el 50 por ciento de las patentes profesionales de los farmacéuticos y químicos-farmacéuticos de la jurisdicción respectiva.

La Tesorería que corresponda entregará semestralmente a los respectivos Consejos Regionales el producto de esta cuota.

TITULO IV

De las sanciones

Artículo 22. Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Dirección General de Sanidad y a los Tribunales de Justicia, los Consejos Regionales, dentro del territorio de su respectiva jurisdicción, po-

drán imponer al farmacéutico que incurriere en cualquier acto desdoroso para la profesión, abusivo de su ejercicio o incompatible con la dignidad y cultura profesionales, las sanciones que en seguida se indican:

a) Amonestación:

b) Censura; y

c) Suspensión por un plazo no superior a seis meses.

Para aplicar la medida de suspensión será necesario que el acuerdo se tome por los dos tercios de los Consejeros titulares.

El afectado con una medida disciplinaria tendrá derecho a reclamar de ella ante el Consejo General, dentro del plazo de quince días, a contar desde que el respectivo acuerdo le sea comunicado. Para los efectos expresados, todo acuerdo de un Consejo Regional, relativo a medidas disciplinarias, deberá, ser comunicado al interesado por el Presidente y el Secretario del respectivo Consejo, en carta certificada y ésta será expedida, a más tardar, al día siguiente de tomarse el acuerdo.

El Consejo General resolverá la reclamación oyendo al interesado, y previo informe del Consejo que hubiere aplicado la medida. Mientras se resuelve esta reclamación, se entenderán suspendidos los efectos de la medida adoptada.

Ejecutoriada que quede una medida disciplinaria de suspensión, ella será comunicada por intermedio del Consejo General a la Dirección General de Sanidad.

Las sanciones que consulta este artículo no regirán respecto de las funciones inspectivas que desempeñen los farmacéuticos en los servicios de la Dirección General de Sanidad, cuyos actos continuarán sujetos a las correspondientes leyes y reglamentos.

Artículo 23. El farmacéutico que haya sido declarado reo por resolución ejecutoriada por alguno de los delitos que tenga como pena principal o accesoria la inhabilitación para profesiones titulares, quedará de hecho suspendido de sus funciones por todo el término que dure el juicio y hasta que recaiga en él la sentencia que le ponga término.

Si la sentencia fuere absolutoria o de sobreseimiento, quedará de hecho terminada la suspensión.

La resolución que declare reo al inculcado, será comunicada de oficio por el Tribunal al Consejo General del Colegio Farmacéutico.

Artículo 24. El Consejo General, conociendo de una reclamación, a requerimiento del Consejo Regional respectivo o de oficio podrá acordar la cancelación del título por los dos tercios de sus miembros, siempre que motivos graves lo aconsejen.

Todo acuerdo del Consejo que cancele el título a un profesional, producirá automáticamente la suspensión del afectado por él, y será apelable ante la Corte Suprema dentro de los diez hábiles siguientes a su notificación por carta certificada.

La apelación anterior será vista por el Tribunal en pleno, y sólo podrá ser confirmada por el voto de los dos tercios de los miembros presentes de dicho Tribunal.

Confirmada la resolución, el farmacéutico será borrado de los registros del Colegio, debiendo, en todo caso, comunicarse esta determinación a cada uno de los diferentes Consejos Regionales del país.

Artículo 25. Sólo se considerarán como motivos graves los siguientes:

a) Haber sido suspendido el farmacéutico inculcado tres o más veces

b) Haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por algunos de los delitos contemplados en los artículos 313 a 318, del Código Penal;

c) Haber sido aceptada por el Consejo General la acusación que se hubiere formulado por alguno de los delitos a que se refieren los artículos 313 a 318 del Código Penal;

d) Haber sido sancionado por la Dirección General de Sanidad por hechos que a juicio del Consejo sean desdorosos para la profesión.

Artículo 26. Cualquiera de las personas interesadas podrá reclamar de la composición de los Consejos, cuando éstos hayan de resolver sobre alguna reclamación o sobre la aplicación de medidas disciplinarias, a fin de que dejen de intervenir en el conocimiento y fallo del asunto aquellos miembros que se encuentren en algunos de los casos siguientes:

1.º Ser socio de alguna de las partes, o

ser acreedores, o deudores, o tener de alguna manera análoga, dependencia o preeminencia sobre dicha parte;

2.º Tener amistad o enemistad respecto de algunas de las partes, probadas con hechos repetidos e irredarguibles;

3.º Ser ascendiente o descendiente legítimo, padre o hijo natural de alguna de las partes, o estar ligado con ella por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive;

4.º Haber emitido opinión con publicidad sobre el asunto;

5.º Tener interés personal en el asunto que se trata;

6.º Ser empleado o patrón de alguna de las partes, o su empleado o dependiente.

Conocerá de ellas un Tribunal compuesto de tres miembros del Consejo, elegidos por sorteo, con exclusión de los afectados.

Si por cualquiera causa no pudiere constituirse este Tribunal, conocerá la Corte de Apelaciones respectiva.

Si aceptadas las impugnaciones o recusaciones, el Consejo quedare sin número para funcionar, se integrará hasta su totalidad con farmacéuticos elegidos por sorteo de entre los que tengan los requisitos necesarios para ser Consejeros.

Artículo 27. Antes de aplicar cualquier medida disciplinaria, los Consejos deberán oír verbalmente o por escrito al farmacéutico inculcado, a quien se citará con 5 días de anticipación, a lo menos, por medio de una carta certificada dirigida a su domicilio. Si el domicilio estuviere fuera del asiento del Consejo respectivo, el plazo para la comparecencia será de 15 días. Transcurrido el plazo indicado, procederá el Consejo, comparezca o no el citado.

Artículo 28. Las personas que se creyeren perjudicadas con los procedimientos profesionales de un farmacéutico, podrán ocurrir al respectivo Consejo, el cual apreciará privadamente y en conciencia, el motivo de la queja, oyendo al inculcado en la forma que determina el artículo anterior.

Artículo 29. Estas reclamaciones y la decisión que sobre ellas recaiga, no podrán ser publicadas sin acuerdo expreso del Consejo, bajo la multa de quinientos a mil pesos que aplicará sumariamente al culpable el

respectivo Juez de Letras de Mayor Cuantía del lugar en que se hiciera la publicación.

Artículo 30. Toda sentencia judicial ejecutoriada que condene a un farmacéutico a la pena de suspensión del ejercicio profesional o que produzca el efecto de cancelar su título, deberá ser comunicada al Consejo General, al respectivo Colegio Regional y a la Dirección General de Sanidad. En caso de cancelación se comunicará también a la Universidad de Chile.

Artículo 31. Las facultades que se conceden a los Consejos por los artículos 22 y siguientes, no podrán ser ejercitadas después de transcurrido un año, contado desde que se ejecutaron los actos que se trata de juzgar.

Artículo 32. Oportunamente los Consejos, por intermedio del Consejo General, comunicarán a la autoridad sanitaria correspondiente las censuras o suspensiones que en definitiva se acuerden a los colegiados.

Los farmacéuticos suspendidos no podrán figurar en lista para cargos fiscales o semifiscales mientras dure la sanción.

Artículo 33. Los funcionarios judiciales sanitarios o administrativos que tengan a su cargo instrumentos, expedientes o archivos, relacionados con los negocios o reclamos en que intervengan los Consejos, estarán obligados a dar las facilidades necesarias con el fin de que éstos puedan imponerse de dichos antecedentes.

Para este efecto, el secretario del consejo respectivo podrá retirar los expedientes hasta por ocho días, otorgando recibo.

TITULO V

Del ejercicio de la profesión

Artículo 34. Todo farmacéutico para ejercer su profesión, deberá inscribirse obligatoriamente en el Registro del Consejo correspondiente al lugar en donde la ejercerá.

Artículo 35. El farmacéutico que cambiare de jurisdicción, deberá comunicarlo al Colegio a que pertenecía y reinscribirse en el Registro del lugar en que fuere a ejercer.

Artículo 36. La presente ley comenzará a

regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio. El Director General de Sanidad, el Director de la Escuela de Química y Farmacia de la Universidad de Chile y el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Chilena de Química y Farmacia, se constituirán en comité organizador del Colegio de Farmacéuticos conforme a las disposiciones de la presente ley, bajo la presidencia del Director General de Sanidad y adoptarán las medidas necesarias para que el Colegio quede constituido dentro del plazo de noventa días.

El comité mencionado cesará en sus funciones al declarar constituido el Consejo General del Colegio de Farmacéuticos de Chile".

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta.** — **G. Montt Pinto,** Prosecretario".

El señor **Crushaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Algunos artículos de este proyecto, señor Presidente, cuya supresión pediré en su oportunidad, me parece que son inconstitucionales.

Rechazar la indicación que formularé, sería sentar un mal precedente y de mucha gravedad.

Se trata de la creación de un Colegio de Farmacéuticos. Aprobado este proyecto el año venidero, se presentará otro sobre la creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos, según el cual, se obligaría a cada fundo de Chile, como se obliga a las Farmacias, a estar regentados por Ingenieros Agrónomos. Y como en este caso se fijarán ellos mismos los sueldos que quieran percibir, porque eso es lo que se establece en este proyecto de ley que crea el Colegio de Farmacéuticos, uno de cuyos artículos les deja el derecho de fijarse sus honorarios.

Naturalmente, esto significa la muerte de las boticas chicas en provincias, que es donde más se necesitan. Hay pueblecitos en el Norte, en cuyas boticas no se vende por más de 15 o 20 pesos diarios; pero los medicamentos vendidos salvan la vida de muchas personas que los necesitan.

A mí me parece que es inconstitucional que un grupo de farmacéuticos diplomados

se fijan ellos mismos sus honorarios y les exijan a las boticas chicas que les paguen sueldos de 2,000 pesos mensuales por regentarlas.

Desde luego, aparece a nuestra vista que el sueldo mensual mínimo que se han fijado ya, para el caso de aprobarse este proyecto, es superior a dos mil pesos mensuales.

Es decir, un grupito de personas reunidas en una sala, cualquiera viene a legislar sobre la propiedad privada, sobre derechos privados, sobre el capital privado, con la agravante inmoral, de que muchos de estos farmacéuticos prestan solamente su título y su nombre, para que se coloque en una plancha de botica, y ellos van a fin del mes a cobrar su sueldo u honorario.

Llamo la atención de mis honorables colegas, sobre el precedente que esto podría sentar. Más tarde, en el Colegio de Ingenieros Agrónomos y en todas las demás profesiones, puede suscitarse lo mismo. Van a ser los interesados los que van a legislar, y el Congreso Nacional los autoriza en general para que puedan hacerlo.

Los farmacéuticos han celebrado varias convenciones y, en la última de septiembre de 1938 acordaron pedir que el salario mínimo de los farmacéuticos sea de 200 pesos la hora mensual (se entiende por hora mensual una hora todos los días durante el mes), y como el trabajo en las boticas, según este proyecto, es de ocho horas diarias, son 1,600 pesos que ellos se adjudican como sueldo mensual.

En seguida, hay que agregar el 8,33 por ciento de desahucio; son \$ 133,33, que se pagan a la Caja respectiva para cubrir, llegado el caso, la pensión de jubilación del farmacéutico; después el 2 por ciento por asignación familiar, 32 pesos; después el 1 por ciento por la Medicina Preventiva; después una gratificación anual igual al 25 por ciento de las utilidades, o, en su defecto, 3 meses de sueldo. Con estas cantidades se llega a una suma mucho mayor de dos mil pesos al mes.

Yo pregunto a mis honorables colegas: ¿qué botica de provincia, de pueblo chico, podrá soportar el gravamen de este sueldo que se van a fijar los propios farmacéuticos, de dos mil y tantos pesos al mes?

El Congreso Nacional va a autorizar a este grupito de personas para que se fijan sueldo. Mañana van a pedir lo mismo los Agrónomos y los titulados de todo orden de profesiones. Este es el mal precedente que se va a sentar con algunos artículos de este proyecto.

He querido en esta discusión general llamar la atención de mis honorables colegas, acerca de algunos artículos que tratan sobre la materia de que hablo y cuya supresión voy a pedir en su oportunidad, por el mal precedente que sientan dentro de la legislación chilena.

Además de esto, uno de los artículos a que me he referido es inconstitucional.

Actualmente los dueños de boticas están siendo desposeídos de su propiedad, por los efectos de la misma ley. Todas las boticas de Chile van a tener que pasar de los actuales propietarios a los farmacéuticos y éstos, según esta misma ley, tienen todos los derechos imaginables. No importa que aquí se les dé autorización para fijarse sueldos; ellos no van a ir a la botica, sino que van a hablar por teléfono con el dueño para dar excusas por no concurrir ese día, y el dueño de la botica no tendrá nada que hacer ni qué decir.

En la actualidad ya, con las leyes actualmente vigentes, todos los farmacéuticos han pasado a ser co-dueños de las boticas. En toda botica hay una sociedad formada o impuesta por la ley, entre el farmacéutico, que no ha aportado nada y el dueño de la botica.

Este proyecto es totalmente inconstitucional y creo que mis honorables colegas, una vez que se impongan del contenido de los artículos 18 y 19, van a recapacitar, y me parece que no podrán aceptar estas disposiciones.

Quería hacer presente estas observaciones de carácter general, en relación con el proyecto en discusión, sin perjuicio de formular observaciones respecto de determinados artículos, si lo estimare necesario en el curso del debate.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra en la discusión general.

El señor **Lira Infante**. — Entiendo que hay un memorial de los dueños de boti-

cas en el cual se formulan observaciones respecto de este proyecto.

Desearía que se diera lectura a ese memorial, señor Presidente.

El señor **Secretario**. — El referido documento dice como sigue:

“Señor Presidente del Honorable Senado de la República:

“La Cámara de la Industria y del Comercio Farmacéutico de Chile, en uso del derecho de petición consagrado en el número 6 del artículo 10 de la Constitución Política del Estado, alármada ante la amenaza inminente que entraña para sus respetables y honrados intereses el proyecto de ley relativo a la creación del Colegio de Farmacéuticos, ya aprobado de una manera precipitada por la Honorable Cámara de Diputados, se ve en la necesidad de recurrir a esa Alta Corporación en demanda de justicia, a fin de que, previo un estudio sereno y concienzudo sobre la materia, se proteja el legítimo derecho que tienen sus asociados para seguir trabajando los establecimientos de su propiedad, que han logrado formar y adquirir después de toda una vida de esfuerzos y sacrificios, y no se les obligue, legalmente, a quedar a merced de los ciudadanos que han obtenido el título universitario de una de las llamadas profesiones liberales.

En la confianza de que las inversiones que hacíamos en nuestros establecimientos de Laboratorios, Boticas, Farmacias y Droguerías, estaban plenamente garantidas por el régimen legal existente en el país, no trepidamos, algunas firmas, en introducir grandes capitales, y otras, en aportar todos los ahorros obtenidos en nuestro cotidiano trabajo, con el fin de formarnos una situación definida que nos permitiera trabajar independientemente y que contribuyere, de un modo efectivo, al entonamiento de la economía nacional.

Actualmente existen en Chile 500 establecimientos de Laboratorios, Boticas, Farmacias y Droguerías de dominio de personas que no poseen el título de farmacéuticos y que representan un capital de cerca de cien millones de pesos.

Desde hace muchos años, los señores farmacéuticos vienen luchando por reunir en

sus manos la industria y el comercio del ramo.

En la dictación del Código Sanitario ya consiguieron que se estableciera, en el artículo 222, que los dueños de Boticas no pueden contratar los servicios profesionales de los farmacéuticos, sino que se les obliga a forma con ellos una sociedad en comandita, en la que **los dueños** son simples socios comanditarios y **los farmacéuticos** son los socios gestores o administradores.

O sea, que en la actualidad, las familias de los prácticos y auxiliares dueños de Boticas, que, mediante las privaciones, economías y esfuerzos de toda una vida, lograron formar los establecimientos que constituían su única fortuna, que les permitían trabajar y subsistir en forma independiente, al fallecimiento de ellos se encuentran entregados exclusivamente en manos de los señores farmacéuticos, personas que, por lo general, no poseen ninguna experiencia en la vida industrial ni comercial, y que no tienen más solvencia que la moral y teórica emanada de su título.

El referido Código Sanitario prohibió la instalación de nuevas Boticas cuyos dueños no fueran farmacéuticos.

En la fecha en que fué dictado ese artículo 222 del Código Sanitario existían en el país 208 boticas de propiedad de farmacéuticos y 509 de propiedad de prácticos y auxiliares.

Hoy día, después de 8 años de vigencia de esa disposición, el número de los primeros establecimientos ha aumentado a 503 y el de los segundos ha disminuído a 406, aproximadamente.

Ese gran aumento está demostrando claramente que los farmacéuticos han conseguido eliminar en forma legal a los prácticos, que desde hace cien años o más, han logrado estabilizar la industria y el comercio farmacéuticos.

Los profesionales no instalan establecimientos nuevos, sino que se aprovechan de la prohibición impuesta en el artículo 222 del Código Sanitario y adquieren los antiguos establecimientos de los prácticos y auxiliares.

No satisfechos con esto, los señores farmacéuticos insisten en monopolizar no tan sólo el comercio, sino que ahora quieren que se les dé el medio legal que les permita obtener, también, el absoluto monopolio de la industria farmacéutica.

Bajo la apariencia simple de querer formar un organismo que persiga "el mejoramiento, el mutuo apoyo y la instrucción de las personas que ejercen la profesión de farmacéutico", se pretende apresurar la liquidación de las Boticas, Droguerías, Farmacias y aun Laboratorios, de propiedad de prácticos y auxiliares, a fin de que por los precios y condiciones que los primeros deseen imponer y no por su valor real, los últimos se ven obligados a entregarles sus establecimientos.

El artículo 18 del proyecto de ley sobre creación del Colegio de Farmacéuticos, en la letra b), establece que serán **atribuciones particulares** del Consejo General, la de fijar el **sueldo mínimo** por hora de trabajo de los farmacéuticos asalariados, de acuerdo con las modalidades y necesidades de cada región.

Y el artículo 19 dispone: "El Consejo General, con acuerdo de los dos tercios de sus miembros, podrá, de oficio o a petición de los Consejos Regionales, **dictar normas de carácter general** relativas al ejercicio de la profesión farmacéutica, siempre que ellas no sean de las que correspondan al Ministerio de Salubridad".

Con esas dos disposiciones, los señores farmacéuticos quedarían en situación de poder obligar a todos los dueños de Boticas, Farmacias, Droguerías y Laboratorios, a que les entreguen sus establecimientos por los precios que ellos quisieran pagar.

Para eso, sólo les bastaría con que los Consejos Regionales fijaran **sueldos mínimos** superiores a los que los Laboratorios, Droguerías y Farmacias pudieran soportar y que el Consejo General estableciera como **norma** que los farmacéuticos, socios gestores de las sociedades en comandita, exigieran un elevado porcentaje en las utilidades, de manera que el socio comanditario, antiguo dueño del establecimiento, no le quedara un margen de ganancia propor-

cional al trabajo que desarrolla, al capital que tiene invertido ni a los riesgos que está expuesto a afrontar".

El señor **Errázuriz**.— ¿Qué otro artículo se objeta antes del 19?

El señor **Secretario**.— El artículo 18, señor Senador.

El señor **Errázuriz**.— ¿Integro?

El señor **Secretario**.— La letra b), señor Senador.

El señor **Lafertte**.— Creo que se podría omitir la lectura de lo que resta, porque ese memorial ha sido repartido a todos los señores Senadores por los interesados.

El señor **Rivera**.— Por lo demás, creo que hay acuerdo para aprobar las modificaciones del proyecto.

El señor **Lira Infante**.— Por mi parte, no insisto hoy en la lectura de ese memorial en vista de que ha llegado la hora de levantar la sesión; pero lo haré en la sesión de mañana.

El señor **Concha** (don Aquiles).— Celebro mucho la declaración de Su Señoría, porque se trata de un documento sumamente interesante.

El señor **Lira Infante**.— No puede discutirse este asunto sin darnos cuenta de todos los factores que en él intervienen.

El señor **Rivera**.— Además, es conveniente que queden establecidas en la historia de la ley las causas por las cuales se rechazan algunas disposiciones del proyecto.

El señor **Secretario**.— "Hay que tener presente que el Colegio de Farmacéuticos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del proyecto, sería una institución **autónoma**, absolutamente independiente de los organismos del Estado, y cuyos acuerdos tendrían que ser forzosamente aceptados y obedecidos por todos los asociados, quisieran o no".

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Como ha llegado el término de la hora, quedará pendiente la lectura del documento.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 7 P. M.

Antonio Orrego Barros
Jefe de la Redacción.